

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

BIBLIOTECA



PROCESO DE DIGITALIZACIÓN DEL FONDO BIBLIOGRÁFICO DE LA BIBLIOTECA DE DERECHO

GESTION 2017

Nota importante para el usuario:

“Todo tipo de reproducción del presente documento siempre hacer mención de la fuente del autor y del repositorio digital para evitar cuestiones legales sobre el delito de plagio y/o piratería”.

La dirección de la Biblioteca



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SEMINARIOS



TESINA DE GRADO

**“EL PROCESO DE REVERSIÓN DE LA SAYAÑA EN LA
COMUNIDAD JANQ’U MARKA EN EL MARCO DE LA
JUSTICIA COMUNITARIA”**

(Tesina para optar el grado de Técnico Superior en Justicia Comunitaria)

Postulante : CLAUDIO TUSCO FERNANDEZ

Tutor : DR. LIBORIO UÑO ACEBO

La Paz – Bolivia

2009

DEDICATORIA

Dedico esta tesina mi esposa Eulalia Mamani Tarqui que es razón de mi existencia por la comprensión y apoyo constante que me brindó incondicionalmente en todo el proceso de investigación.

AGRADECIMIENTOS

A las autoridades originarias y a los comunarios de la comunidad “Janq’u Marka” por los aportes realizados en la presente investigación.

A los docentes del Programa de Justicia Comunitaria por sus válidas orientaciones, jurídicas, sociales y científicas que contribuyeron a mi formación profesional en especial al Dr. Liborio Uño tutor de esta tesina.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	6
CAPÍTULO I	9
DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	9
1.1. ENUNCIADO DEL TÍTULO DEL TEMA	9
1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA	9
1.3. PROBLEMATIZACIÓN	10
1.4. DELIMITACIÓN DEL TEMA	10
1.4.1. Temática	10
1.4.2. Espacial	11
1.4.3. Temporal	11
1.5. FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN	11
1.6. OBJETIVOS	12
1.6.1. Objetivo general	12
1.6.2. Objetivo específicos	13
1.7. HIPÓTESIS DE TRABAJO DE LA INVESTIGACIÓN	13
1.8. VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN	13
1.8.1. Variable independiente	13
1.8.2. Variable dependiente	13
1.9. MÉTODOS QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	13
1.9.1. Método Histórico	14
1.9.2. Método Descriptivo	14
1.9.3. Método Comparativo	14
1.9.4. Método Analítico	15
1.10. TÉCNICAS QUE FUERON UTILIZADAS EN LA INVESTIGACIÓN	15
1.10.1. Investigación Documental	15
1.10.2. La Entrevista	16
1.10.3. La Encuesta	16
1.10.4. Observación Directa	16
1.10.5. Observación Participante	17
CAPÍTULO II	18
MARCO HISTÓRICO	18
2.1. HISTORIA DE LA COMUNIDAD ORIGINARIA	18
2.1.1. Del ayllu a la hacienda	18
2.1.2. De la hacienda al Sindicato Agrario	20
2.2. LA JUSTICIA COMUNITARIA	21
2.2.1. Antecedentes de la justicia comunitaria	21
2.2.2. Hacia la definición de la justicia comunitaria	22
- <i>Las normas</i>	23
- <i>Autoridades</i>	23
- <i>Procedimientos</i>	23
- <i>Sanciones</i>	24
- <i>Características</i>	25
CAPÍTULO III	27
MARCO TEÓRICO	27
3.1. CONCEPTO DE LA REVERSIÓN	27
3.2. EL PROCESO DE REVERSIÓN DE LA PROPIEDAD AGRARIA EN EL DERECHO POSITIVO	27
3.3. EL PROCESO DE REVERSIÓN DE LA SAYAÑA EN LA JUSTICIA COMUNITARIA	36
3.3.1. Tipología de los conflictos en la justicia comunitaria	36
- <i>La sayaña</i>	36
- <i>Concepto de la reversión de las sayaña en la justicia comunitaria</i>	37
- <i>Causales</i>	37
- <i>Alcance</i>	38
- <i>Aplicación</i>	38

3.3.2.	Inicio del procedimiento.....	38
	- <i>Elaboración del acta de denuncia</i>	39
	- <i>Notificación</i>	39
3.3.3.	Audiencia Pública y Verificación de Función Comunitaria.....	39
3.3.4.	Resolución y su Ejecutoría.....	40
	Análisis comparativo del procedimiento de reversión de la propiedad agraria (sayaña) entre la Justicia Ordinaria y la Justicia Comunitaria.....	41
CAPÍTULO IV.....		42
MARCO JURÍDICO.....		42
4.1.	DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.....	42
4.2.	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.....	43
4.3.	LEY 1715 INRA del 18 de octubre de 1996.....	44
4.4.	LEY 3545 “RECONDUCCIÓN COMUNITARIA” del 28 de noviembre de 2006.....	45
4.5.	DECRETO SUPREMO 29215, REGLAMENTO DE LA LEY 1715, del 2 de agosto de 2007.....	45
CAPÍTULO V.....		48
MARCO REFERENCIAL.....		48
5.1.	DESCRIPCIÓN DE LAS COMUNIDAD “JANQ’U MARKA”.....	48
5.1.1.	Ubicación geográfica.....	48
5.1.2.	Población.....	48
5.1.3.	Actividades económicas.....	49
5.1.4.	Viviendas.....	49
5.1.5.	Servicios básicos.....	50
5.1.6.	Religión.....	50
5.2.	SISTEMA DE AUTORIDADES DE LA COMUNIDAD “JANQ’U MARKA”.....	50
5.2.1.	Autoridades originarias.....	50
CAPÍTULO VI.....		52
MARCO PRÁCTICO.....		52
6.1.	POBLACIÓN ABORDADA.....	52
6.2.	PRESENTACIÓN DE RESULTADOS OBTENIDOS.....	52
6.2.1.	Sistematización de los resultados.....	52
6.2.2.	Sistematización de las entrevistas.....	56
CAPÍTULO VII.....		63
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....		63
7.1.	CONCLUSIONES EN FUNCIÓN DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	63
7.2.	CONCLUSIONES EN FUNCIÓN DEL OBJETIVO GENERAL.....	67
7.3.	RECOMENDACIONES.....	68
BIBLIOGRAFÍA.....		69
ANEXOS:		
	ANEXO 1: MAPAS.....	71
	ANEXO 2: IMÁGENES.....	73
	ANEXO 3: MODELO DE ENCUESTA.....	78
	ANEXO 4: MODELO DE ENTREVISTA.....	80

INTRODUCCIÓN

De acuerdo a las estadísticas del Ministerio de Justicia y Derecho Humanos (2007) el servicio de la justicia ordinaria llega a sólo el 55% de los municipios del territorio boliviano con jueces, Al 23% con fiscales y al 3% con defensores públicos. Por esta razón, es importante promover la sistematización de los conocimientos empíricos en científicos de la justicia comunitaria para mejorar el acceso a la justicia para la mayoría de los bolivianos, sobre todo para las comunidades originarias. De acuerdo a la Constitución Política del Estado (CPE) Bolivia es un país plurinacional y pluricultural; por ello, es necesario desarrollar la justicia comunitaria como un mecanismo constitucional y coordinar con la justicia ordinaria para una mejor eficiencia de la justicia, este mecanismo se denomina pluralismo jurídico.

La comunidad Janq'u Marka del Municipio de Guaqui es afectada constantemente por el fenómeno de la migración lo que genera conflictos en el tema de tierras y linderos ya que los que abandonan su sayaña dejan de cumplir su función social como lo establece la ley esta función social también comprende la función comunitaria que consiste en el ejercicio de cargos, aportes, trabajos y otras actividades de acuerdo a las costumbres. El abandono de sayañas por varios años origina muchas veces un proceso de reversión de estas tierras a favor de la comunidad, para luego ser redistribuidas a las instituciones públicas o hermanos que carecen de ellas.

Esta investigación es una respuesta a las preocupaciones de autoridades originarias y comunarios, que fueron planteadas en asambleas generales, sobre el abandono de sayañas y el proceso de reversión de las mismas por el incumplimiento de las obligaciones comunitarias que tienen directa relación con la tenencia de la tierra.

En ese sentido, esta tesina está estructurada en los siguientes capítulos:

El primer capítulo comprende el diseño de la investigación tomando en cuenta la identificación del problema que consiste en el abandono de las sayañas y como este hecho afecta a las relaciones sociales de la comunidad; en la fundamentación e importancia se explican los motivos por lo que se ha realizado la investigación sobre el proceso de reversión de las sayañas, además se menciona el aporte social y científico; en los objetivos se describe el procedimiento de la reversión de la sayaña en el marco de la justicia comunitaria. También se describen los métodos y técnicas utilizados para la elaboración de la tesina.

El segundo capítulo aborda el desarrollo del marco histórico de la comunidad originaria, sus antecedentes desde la precolonia, pasando por la colonia, la república y la actualidad en el Estado Plurinacional de Bolivia. También se cita las definiciones de diferentes autores sobre la justicia comunitaria desde lo occidental y la cosmovisión andina por parte de las autoridades del Estado; además expresa una síntesis sobre los elementos de la justicia comunitaria como ser: las normas, autoridades, procedimientos, sanciones y características que permiten al lector entender el sistema jurídico originario desde la cosmovisión andina.

El tercer capítulo comprende el marco teórico en el que se describen los conceptos fundamentales referentes al proceso de reversión de la propiedad agraria en la justicia ordinaria de acuerdo a la Constitución y leyes vigentes; por otro lado, tomando con mayor énfasis se describe el proceso de reversión de la sayaña de acuerdo a la justicia comunitaria con todos sus procedimientos como ser: las causales, alcance, aplicación, inicio del procedimiento, elaboración del acta de denuncia, la notificación, audiencia pública, verificación de la sayaña, resolución en asamblea, la ejecución de reversión y la redistribución de las sayañas revertidas.

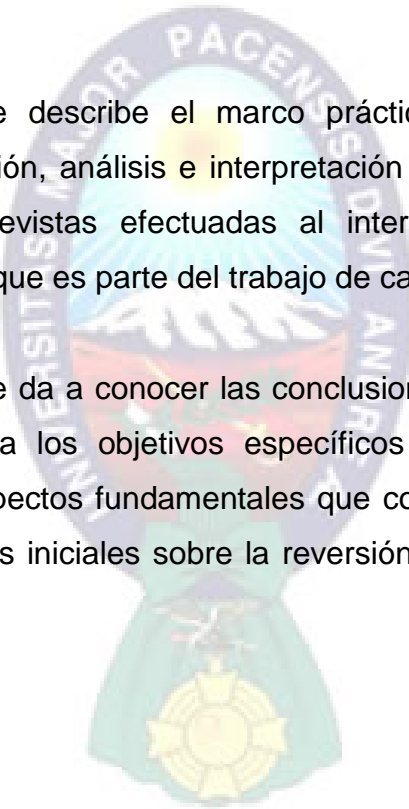
En el cuarto capítulo se presenta el respaldo jurídico de la presente investigación referida al proceso de reversión de la sayaña en la justicia comunitaria, desde la Declaración de los Derechos de los pueblos indígenas (ONU), la Constitución Política

del Estado, la Ley 1715 del Instituto Nacional de Reforma Agraria, la Ley 3545 de Reconducción comunitaria y el D.S. 29215 reglamento de la Ley 1715.

El quinto capítulo hace puntual atención al marco referencial que consiste en una descripción socio-económico-cultural de la comunidad “Janq’u Marka” en un contexto aymara del altiplano boliviano; se hace mención a los aspectos de ubicación geográfica, cantidad de la población, actividades económicas, la situación de las viviendas, el acceso a los servicios básicos, la religión que profesan, sistema de autoridades, entre otros.

En el sexto capítulo se describe el marco práctico en la que se realiza la presentación, sistematización, análisis e interpretación de los resultados como fruto de las encuestas y entrevistas efectuadas al interior de la comunidad a los comunarios y autoridades que es parte del trabajo de campo.

En el séptimo capítulo se da a conocer las conclusiones y recomendaciones de la investigación en función a los objetivos específicos y generales apoyados con cuadros y gráficas, los aspectos fundamentales que contribuyeron a la tesina como logros a los planteamientos iniciales sobre la reversión de las sayañas en el marco de la justicia comunitaria.



CAPÍTULO I

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. ENUNCIADO DEL TÍTULO DEL TEMA

EL PROCESO DE REVERSIÓN DE LA SAYAÑA EN LA COMUNIDAD “JANQ’U MARKA” EN EL MARCO DE LA JUSTICIA COMUNITARIA.

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Para ACEVEDO, Eduardo (2004), la justicia “oficial” es lenta, corrupta y onerosa y la justicia comunitaria es de fácil acceso, sus resoluciones y sentencias son rápidas, es oral (se emplea el idioma nativo), busca reconciliar más que castigar, conserva la armonía interna de la comunidad, no es onerosa y los procedimientos que se aplican son controlados por las comunidades y pueblos indígenas mediante sus asambleas, donde las decisiones se toman por consenso.

El régimen agrario en general no ha tomado en cuenta el futuro de las comunidades, sólo ha tomado en cuenta el presente; las nuevas normas jurídicas del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) que se promulgaron durante el gobierno de Sánchez de Lozada el 18 de octubre de 1996, tenían el objetivo de clarificar y regularizar el derecho propietario sobre la tierra; este proceso lo realizaban las empresas privadas por un costo muy elevado de tal modo que para los comunarios era difícil acceder a la legalización del derecho propietario, después de 10 años tampoco prosperó. Como consecuencia de esa política agraria la comunidad “Janqu Marka” se encuentra postergada junto a sus aledañas.

Muchos de los comunarios desde hace muchos años han migrado a las ciudades metropolitanas como El Alto, La Paz y otras ciudades del país inclusive al exterior; este fenómeno ha derivado en otros problemas de carácter jurídico y social al interior de la comunidad. La tenencia de la tierra está directamente ligada al cumplimiento de las obligaciones comunitarias como el ejercicio de cargos, pago de aportes, realización de trabajos comunales y otras actividades, las personas que abandonan

la comunidad ya no cumplen estas obligaciones. Entonces, en las reuniones los comunarios se manifiestan reclamando que todos los que tienen sayañas deben cumplir con sus obligaciones hacia la comunidad.

Generalmente las autoridades originarias tienen que enfrentar el reto de solucionar problemas sobre tierras y linderos, en este caso sobre la reversión de las sayañas de los hermanos que han abandonado la comunidad y en consecuencia no cumplen la función social como lo establece la ley ni las funciones comunitarias de acuerdo a las costumbres del lugar. En otros casos, los emigrantes vuelven después de algún tiempo a reclamar su derecho propietario sobre las sayañas por lo que se originan otros conflictos entre vecinos y familiares, el rol de las autoridades originarias es sumamente importante para su solución.

Estos problemas preocupan a las autoridades y comunarios, es necesario establecer los lineamientos sobre lo que sucederá con la tenencia de las sayañas cuando éstas son abandonadas.

1.3. PROBLEMATIZACIÓN

Planteamiento del problema

Teniendo en consideración lo mencionado anteriormente, se plantea la siguiente pregunta:

¿Cuáles son los procedimientos del proceso de reversión de las sayañas en la Comunidad Janq'u Marka en el marco de la justicia comunitaria?

1.4. DELIMITACIÓN DEL TEMA

1.4.1. Temática

El tema de investigación se circunscribe en el tema del Derecho Propietario Agrario Originario y el Derecho Procesal Comunitario.

1.4.2. Espacial

Como objeto de investigación se tomará a la comunidad “Janq'u Marka” del Municipio de Puerto de Guaqui, provincia Ingavi del departamento de La Paz.

1.4.3. Temporal

La reversión de las “sayañas” en la comunidad “Janqu Marka” de la jurisdicción del Municipio de Puerto de Guaqui data desde hace muchos años atrás, pero la investigación está prevista realizarla desde el año 2000 hasta el 2005.

1.5. FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

Justificación

De acuerdo a las estadísticas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2007) el servicio de la justicia ordinaria llega a sólo el 55% de los municipios del territorio boliviano con jueces, al 23% con fiscales y al 3% con defensores públicos. Por esta razón, es importante promover la sistematización de los conocimientos empíricos en científicos de la justicia comunitaria para mejorar el acceso a la justicia para la mayoría de los bolivianos, sobre todo para las comunidades originarias.

Considerando que Bolivia es un país plurinacional y pluricultural como lo reconoce la Constitución Política del Estado, en base al pluralismo jurídico es necesario desarrollar la justicia comunitaria como un mecanismo constitucional y coordinar con la justicia ordinaria para una mejor eficiencia de la justicia.

Los habitantes de la comunidad “Janqu Marka” en las asambleas manifestaron mucha preocupación por el fenómeno de la migración, debido a ello las tierras convertidas en parcelas son frecuentemente abandonadas y en consecuencia no cumplen una función social. Además, el propietario que abandona la tierra no cumple con las obligaciones hacia la comunidad, las responsabilidades como asumir cargos de Autoridades Originarias. Estos y otros temas casi siempre originan conflictos al

interior de las comunidades que generalmente desembocan en conflictos familiares; para evitar estos conflictos es necesario investigar los procedimientos para la reversión de las sayañas en el marco de la Justicia Comunitaria.

Importancia

La investigación sobre el proceso de reversión de las sayañas es de vital importancia para la comunidad en su conjunto para que las tierras abandonadas puedan ser reutilizadas por instituciones públicas (escuela, sede social, etc.) o el aprovechamiento de un comunario que carece de tierra para cultivar. La reversión también obliga a que los propietarios puedan cumplir con la función social en la comunidad.

En las comunidades es necesario cumplir con el Art. 397.I. de la CPE que afirma que “el trabajo es la fuente fundamental para la adquisición y conservación de la propiedad agraria. Las propiedades deberán cumplir con la función social o con la función económica social para salvaguardar su derecho, de acuerdo a la naturaleza de la propiedad”.

Utilidad

Este trabajo va a ser útil para la misma comunidad “Janq’u Marka” en el sentido de que las tierras abandonadas que no son trabajadas sean aprovechadas por los que necesitan, dándole una forma de legitimidad en el cumplimiento de la función social. Con el aporte de la presente investigación se orientará el procedimiento de reversión de las sayañas a favor de la comunidad.

1.6. OBJETIVOS

1.6.1. Objetivo general

Describir el proceso de reversión de las sayañas en la comunidad Janq’u Marka en el marco de la Justicia Comunitaria.

1.6.2. Objetivo específicos

1. Recolectar y clasificar datos cuantitativos respecto de los comunarios que viven permanentemente, residentes y abandonos.
2. Identificar las causales para la reversión de las sayañas.
3. Describir los pasos que siguen las autoridades originarias en el proceso de reversión de las sayañas.
4. Conocer las formas de resolución y ejecutoria de la reversión de las sayañas.
5. Identificar a las personas y/o instituciones beneficiarias de las sayañas.
6. Comparar el proceso de reversión de las sayañas en la Justicia Ordinaria y la Justicia Comunitaria.

1.7. HIPÓTESIS DE TRABAJO DE LA INVESTIGACIÓN

El proceso de reversión de las sayañas en la justicia comunitaria es ejecutado por las autoridades originarias de acuerdo a procedimientos propios desde la denuncia hasta la ejecución de la reversión conforme a los usos y costumbres.

1.8. VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN

1.8.1. Variable independiente

Proceso de reversión de las sayañas.

1.8.2. Variable dependiente

En el marco de la Justicia Comunitaria.

1.9. MÉTODOS QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

Los métodos empleados en esta investigación son los siguientes:

1.9.1. Método Histórico

“El propósito es indagar sistemáticamente y evaluar de modo objetivo los hechos del pasado desde una perspectiva que enfatiza el desarrollo social, económico, cultural educativo o intelectual”.¹

El método histórico permitió recabar información de los hechos culturales y de las costumbres existentes desde el pasado hasta la actualidad, las cuales son transmitidas de generación en generación; particularmente en el espacio geográfico de la comunidad “Janq'u Marka”.

1.9.2. Método Descriptivo

Este método permitió desarrollar una investigación descriptiva del tema de estudio en particular del lugar de la comunidad indicada y del contexto Aymara. Se empleó en la elaboración del marco teórico en el trabajo de campo y en las entrevistas.

Como también señala otro autor: “el objeto de la investigación descriptiva consiste en describir y evaluar ciertas características de una situación particular en uno o mas puntos del tiempo”.²

1.9.3. Método Comparativo

Este método permitió realizar una comparación de la diferenciación cultural interna y externa, ya que Bolivia es un país de diversidad cultural como lo establece la CPE pero particularmente permitió encontrar la diferencia cultural-jurídica entre las normas del derecho positivo y el derecho originario (justicia comunitaria); viviendo en una realidad de los contextos diferentes del occidente y lo andino, sincretismo cultural y el uso de las dos normas en base a lo escrito y lo oral, lo tradicional.

¹ ÁVILA Roberto B. **Guía para elaborar Tesis**. 1997. Págs. 43, 47, 48.

² HAYMAN, Javier. **Metodología de la Investigación en las Ciencias Sociales**, 1999. Pág. 92.

Al respecto Cabanellas señala: “el método comparativo es el que se apoya en la exposición de las diferencias entre las diversas instituciones jurídicas, para apreciar su coherencia o precisar sus peculiaridades”.³

1.9.4. Método Analítico

Este método es muy importante y fue aplicado en el análisis de lo elaborado como el marco teórico y en la información recopilada en el trabajo de campo que se realizó en la comunidad “Janq’u Marka”.

El método analítico “consiste en la descomposición material o mental del objeto de investigación, en sus partes integrales, con el propósito de descubrir los elementos esenciales que lo conforman”.⁴

1.10. TÉCNICAS QUE FUERON UTILIZADAS EN LA INVESTIGACIÓN

La “técnica” se entiende como el conjunto de reglas y procedimientos que le permiten al investigador establecer la relación con el objeto o sujetos de la investigación.⁵

Las técnicas que se utilizaron en la presente investigación son las siguientes:

1.10.1. Investigación Documental

Según Porfirio Tintaya las técnicas de investigación documental son fuentes de información que por su grado de confiabilidad pueden clasificarse en fuentes primarias, secundarias y terciarias. Asimismo dice que: “Facilitan la recopilación de informaciones, datos, ideas que se encuentran en los documentos escritos, como libros, informes, revistas, tesis, monografías, tratados, etc”. Para recopilar este tipo de informaciones se emplean

³ CABANELLAS, Guillermo: **Diccionario Jurídico Elemental**, Nueva Edición, Actualizada corregida y alimentada, Editorial Heliasta, SRL. Buenos Aires 2005. Pág. 255

⁴ YUPANQUI MARIN Carlos. **Como hacer la tesis en derecho**, La Paz – Bolivia. 2007. Pág. 14.

⁵ PINEDA Elia, ALVARADO Eva Luz de, CANELAS Francisca H. de. **Metodología de la Investigación**. Segunda edición, EUA – OMS, 1994, Pág. 125.

normalmente: Fichas, Anotaciones en hojas sueltas, Libretas, cuadernos y Cassettes.⁶

1.10.2. La Entrevista

Para Agreda (2003), la entrevista es un técnica o método de recopilación de información que se aplica a un población no homogénea. Es la conversación entre 2 personas en la que clásicamente una oficia de entrevistador y la otra de entrevistado. Existe comunicación, interacción que permite obtener información directa y personal.⁷

Para facilitar el desarrollo del presente trabajo de investigación, ésta técnica permitió recolectar información de los sujetos del lugar para tener amplio conocimiento acerca de las causales de la reversión de la propiedad agraria en la comunidad “Janq’u Marka”.

1.10.3. La Encuesta

La encuesta consiste en obtener información de fuente directa, es decir de los sujetos de estudio, a través de formularios expresamente estructurados que los encuestados llenan por sí mismos.⁸

Esta técnica persigue la opinión o posición de un sector de la población que es objeto de observación o estudio, respecto de un tema determinado.⁹

1.10.4. Observación Directa

Felipe Pardinás dice “Llamaremos observaciones de campo a los datos recogidos directamente por el investigador y su equipo en interrelación y en presencia directa de las conductas observadas”.¹⁰

⁶ TINTAYA Porfirio C. Monografía, **Formato para el Trabajo de Grado**, La Paz – Bolivia. 2000. pág. 24.

⁷ AGREDA MALDONADO, Roberto. **Diccionario de la investigación científica**. Editorial Kipus, Cochabamba Bolivia, 2003, Pág. 46.

⁸ KORÍA PAZ, Richard. **La metodología de la investigación desde la práctica didáctica**. Editorial La Razón, Bolivia, 2007, pág. 114.

⁹ AGREDA MALDONADO, Roberto. Op. Cit. Pág. 47.

Se considera la importancia de esta técnica, precisamente para desarrollar una tesina y por medio de la cual entrar en contacto con los miembros de la comunidad para obtener información.

1.10.5. Observación Participante

Se produce cuando el investigador se involucra directamente con la actividad o proceso que se desea observar, a través de una integración parcial o total durante un periodo de tiempo determinado.¹¹

La observación participante permitió obtener mejores datos de información de la comunidad, por la presencia física en el lugar al tener contacto directo con los hechos y fenómenos concernientes a la reversión de las sayañas la comunidad.



¹⁰ PARDINAS, Felipe. **Metodología y Técnicas de Investigación en Ciencias Sociales**, México. 1991. Pág. 105.

¹¹ KORÍA PAZ, Richard, Op. Cit. Pág. 113.

CAPÍTULO II MARCO HISTÓRICO

En los primeros años, la migración ciertamente evitó mayores conflictos y disputas por la tierra, pero luego introdujo en las comunidades con más fuerza un nuevo actor llamado “residente”, es decir, aquel que reside establemente en las ciudades pero que de algún modo conserva con su comunidad de origen vínculos de parentesco y mantiene su derecho propietario sobre pequeñas parcelas, ocasionalmente cultivadas y utilizadas principalmente con fines de justificar su utilidad social ante los ojos de los comunarios.¹²

2.1. HISTORIA DE LA COMUNIDAD ORIGINARIA

En las comunidades originarias están vivas dos formas organizativas: la Comunidad o Ayllu originario y el Sindicato Agrario. Hoy, cuando se habla de la comunidad se remite a estas dos formas organizativas. El Ayllu es la forma sociopolítica más antigua, es la base de las que existen en la actualidad. Esto nos remite a la histórica relación conflictiva entre la comunidad y el Estado. Podemos resumir el tránsito de la comunidad indígena por tres procesos:

- 1) del ayllu a la hacienda
- 2) de la hacienda al sindicato agrario
- 3) del sindicato agrario a la comunidad.

2.1.1. *Del ayllu a la hacienda*

Bolivia nace a la vida republicana en 1825 con marcado carácter excluyente de la población mayoritariamente indígena. El naciente Estado negó explícitamente el derecho de ciudadanía a la población indígena que, en aquel tiempo, representaba más del 80% de los bolivianos. Al momento de fundarse la República, las formas de organización social, de ocupación del territorio y de uso de la fuerza de trabajo de los

¹² COLQUE, Gonzalo. **Los nietos de la Reforma Agraria**. Fundación TIERRA. Pág. 141, 2007 La Paz – Bolivia.

indígenas -influenciadas por los patrones de dominación de la Colonia- no prosperaron de manera determinante, al contrario, en muchos casos empeoraron.

El régimen colonial subordinó y utilizó las formas de organización y relaciones de trabajo de los ayllus y markas con el propósito de suministrar mano de obra gratuita a las minas de plata mediante el trabajo forzoso, es decir, la conquista española no destruyó la organización territorial indígena por convenir a sus intereses. Los antiguos ayllus y markas pasaron a denominarse “comunidades”, a la usanza de la vieja España medieval. Los caciques o jefes de ayllus se volvieron “taseros”, es decir, desde entonces tenían la función de cobrar la tasa o el impuesto a los súbditos de la Corona.

Después de medio siglo de la fundación de Bolivia, en 1870 comienza a desarrollarse el régimen de hacienda a partir del despojo de tierras a comunidades indígenas, lo que se llamó “ex-vinculación”. Las crónicas parlamentarias reflejan el intenso debate y la orientación que finalmente tuvieron las políticas públicas en torno a “la cuestión indígena” y el acceso a la tierra-territorio. “La tierra en manos del indio es tierra muerta” decían los propulsores de la eliminación del régimen de comunidades y propugnaban la transferencia obligatoria de las tierras de comunidades del altiplano y valles a manos de los minoritarios grupos criollo-mestizos que tenían el control del poder estatal.

Este despojo –bajo una supuesta subasta pública- cambió la estructura de propiedad, acceso y uso de la tierra. A fines del siglo XIX, las mejores tierras agrícolas y ganaderas de la mayoría de las comunidades indígenas, se constituyeron en propiedad de las haciendas, al igual que en muchos países de América Latina. La hacienda, en aquel momento, simbolizaba modernidad. Por un lado, insinuaba la incorporación de tecnologías de mejoramiento de cultivos y generación de excedentes y, por el otro, representaba la apropiación de la renta del suelo mediante el trabajo gratuito de “pongos”, “colonos” y “peones” obligados a trabajar a favor de la

hacienda, a cambio de permitírseles el usufructo precario y provisional de algunas parcelas familiares en el entorno de las haciendas.

2.1.2. De la hacienda al Sindicato Agrario

A partir de 1953 cuando se promulgó la Reforma Agraria, las haciendas fueron convertidas en sindicatos agrarios, dando así inicio a un proceso de modernización del sistema político, economía y sociedad rural. Surgió un proceso gradual de democratización social y política -incluyendo la abolición del régimen hacendal- y algunas otras disposiciones como el voto universal y la expansión de la educación pública, estos cambios sin embargo, dieron lugar a un profundo deterioro de las prácticas culturales y de las formas de organización sociopolítica de carácter comunal. Estos cambios fueron activamente promovidos tanto por el MNR, partido político que había conducido la Revolución de 1952, como por los posteriores gobiernos militares especialmente a través del infame Pacto Militar-Campesino.

Desde la década de 1950 hasta inicios de la década de 1990, el sindicalismo se desarrolló en medio de una incómoda y a veces violenta tensión con las formas de organización de las comunidades, ayllus y marcas preexistentes. En aquellas regiones rurales antes dominadas por las haciendas, los sindicatos se convirtieron en las principales instituciones de toma de decisiones. Y por el contrario, en regiones donde las haciendas no se habían establecido firmemente las formas comunales de organización continuaron vigentes hasta mediados del siglo XX, y no fueron arrastradas fácilmente al sindicalismo.

Algunos aspectos de la conversión de ayllu a organización sindical son en gran medida simbólicos, como los cambios de los nombres del aymara al español de las autoridades (por ejemplo de Jilaqata del Cabildo a Secretario General de la Central Agraria), aunque el sistema del *thaki* y el principio de rotación de autoridades persistieron con los sindicatos.

De los Sindicatos a los Ayllus: La reconstrucción de la tradición

Aunque después de 1953 los planes de modernización del Estado debilitaron seriamente las formas tradicionales de gobierno y organización, éstas nunca desaparecieron por completo. Es más, como la fragmentación de las comunidades rurales y la ruptura del Cabildo alcanzó su punto máximo a mediados de la década de 1980, un nuevo movimiento a favor de la revalorización de las identidades indígenas y la reconstitución de las formas de gobierno tradicionales de gobierno fue progresivamente ganando fuerza. Las ideas sobre las cuales se basó este movimiento se habían propagado desde finales de 1960 como resultado de una variedad de influencias externas que incluyeron a indígenas intelectuales urbanos, la iglesia católica progresista y algunas ONG.

Después de la muerte del entonces Presidente, General René Barrientos, en un accidente aéreo en 1969, la relación entre los campesinos y el Estado boliviano -que había sido forjada por el MNR entre 1952 y 1964 y en adelante por el pacto militar-campesino- empezó a debilitarse. Las autoridades comunales y los intelectuales indígenas empezaron a cuestionar los beneficios de la modernización y la ciudadanía en un contexto donde persistía la discriminación racista y clasista (ALBÓ, 1987). El constante movimiento de ida y vuelta ciudad-campo contribuyó a la transmisión de valores y prácticas culturales urbanas hacia las comunidades que enfatizaban la importancia de la lengua indígena y las prácticas culturales, así como la búsqueda del poder político aymara.

2.2. LA JUSTICIA COMUNITARIA

2.2.1. Antecedentes de la justicia comunitaria

Este sistema originario de justicia es la primera forma de administración de justicia que ha conocido la mayoría de las civilizaciones precolombinas anteriores a la República. En Bolivia, como en muchas otras naciones modernas con amplia población indígena (Guatemala, El Salvador, Nicaragua, Colombia), a pesar de que

el sistema formal de justicia adoptó la tradición del derecho codificado de origen francés (el primer Código Civil de Bolivia de 1830 es una copia resumida del francés), la justicia comunitaria o derecho de los pueblos indígenas ha subsistido de manera paralela al sistema formal y subyacente al Estado.

A partir de la década de los ochenta, en parte como consecuencia de los procesos de globalización pero también debido al surgimiento de movimientos sociales e indigenistas nacionales, varios de los Estados en esta parte de América comenzaron a examinar y valorar los derechos de los denominados grupos minoritarios y originarios, demandando los ciudadanos que sus Constituciones empiecen a reconocer los sistemas de justicia de los pueblos indígenas.

En Bolivia, esto ocurre con la aprobación del art.171 de la CPE de 1994, el mismo que establece: “las autoridades naturales de las comunidades indígenas campesinas podrán ejercer funciones de administración y aplicación de normas propias (...) en conformidad a sus costumbres y procedimientos...”. Posteriormente el 7 de febrero de 2009, el presidente Evo Morales promulgó la Nueva Constitución Política del Estado en la que se reconoce el pluralismo jurídico en toda su plenitud la jurisdicción ordinaria y la indígena originaria campesina, ambas en igual jerarquía.

2.2.2. Hacia la definición de la justicia comunitaria

La justicia comunitaria es ancestral y se la practica en diferentes comunidades originarias de Bolivia donde se ha mantenido el sistema de justicia hasta la actualidad.

Para el Viceministerio de Justicia Comunitaria (2007) dependiente del Ministerio de Justicia; la justicia comunitaria “es un sistema de normas, procedimientos, sanciones y autoridades propias que tienen los indígenas, originarios y comunidades campesinas” GUACHALLA, Jennifer (2007), además de lo mencionado incluye los valores e instituciones que sirven para regular la vida social, resolver conflictos y organizar la convivencia en una comunidad indígena”. Por su parte, MALLEA, Julio

(2009) menciona que “La justicia comunitaria es un procedimiento jurisdiccional del sistema jurídico indígena-originario que responde a la cosmovisión de los pueblos históricamente constituidos en los territorios que hoy ocupa el Estado Plurinacional de Bolivia”.

- **Las normas**

Las normas están orientadas de acuerdo a la cosmovisión andina. Se rigen por medio de pautas morales, religiosas, de trato social y jurídico. La forma de administración de justicia está sustentada en la costumbre, moral y el misticismo religioso (ATAHUICHI, Tito).

- **Autoridades**

La capacidad de aplicar la justicia comunitaria de acuerdo a las propias costumbres sociales, económicas, políticas, culturales y ambientales es otorgada por la asamblea de la comunidad a las autoridades originarias, quienes visten una indumentaria simbólica que inspira la capacidad de solucionar conflictos. El Mallku viste poncho, chalina, lluch'u, sombrero, ch'uspa y el chicote de autoridad y la Mama t'alla viste pollera de bayeta, manta, tari, aguayo, sombrero y chicote de autoridad.

Estas autoridades generalmente son nombradas por rotación de acuerdo a la posición de sus sayañas y aynoqas, es una forma de cumplir con el servicio a la comunidad; la composición está formada de acuerdo a las necesidades en cargos de q'amanis que son autoridades originarias de jerarquía menor, que cumplen sus funciones con coraje, valor y carácter. Sus cargos son desde Secretario de Hacienda para abajo, Ej: .uraqi qamani, o Secretario de Tierra o de Agricultura; uywa qamani o Secretario responsable del ganado; anat q'amani, o Secretario de Deportes, etc.

- **Procedimientos**

En las comunidades, los conflictos más frecuentes son los que se dan dentro la familia y el hogar, otros conflictos que se dan fuera del hogar son aquellos referidos a

problemas por terrenos, peleas en fiestas por causa de consumo de alcohol, por ofensas personales y en el último lugar se encuentran los robos.

Para ACEVEDO, Eduardo (2004) las instancias para la aplicación de la Justicia Comunitaria son cuatro: La primera instancia es la FAMILIAR, donde se busca la solución o la conciliación al interior de la familia. La segunda instancia es la DIRIGENCIAL, donde se busca la solución en presencia de los dirigentes y las partes afectadas. La tercera instancia es la ASAMBLEARIA, donde se busca que las soluciones o conciliaciones se debatan en la Asamblea y la cuarta instancia es FUERA DE LA COMUNIDAD, se recurre a la Central Campesina o a las autoridades oficiales. Las ex autoridades originarias son consultadas para determinar la culpa de los acusados y las sanciones que se darán en caso de encontrarlos culpables.

- **Sanciones**

La mayoría de los problemas son resueltos en unos pocos días, solo unos cuantos asuntos tardan semanas o meses. Las sanciones que se dan pueden ser de diferente tipo como ser morales, materiales o económicas de acuerdo a la gravedad de la infracción.

Las sanciones morales consisten en chicotear (dar golpes con un chicote) que se ejecuta en público como advertencia ejemplarizadora para los demás y una multa simbólica que puede ser la donación de coca para compartir con las partes del conflicto cuando el problema fue resuelto. Las sanciones económicas están entre 10 y 50 Bolivianos. En cambio, las sanciones materiales consisten en entregar ganado, adobes, o trabajo en beneficio de la escuela o del afectado y hasta la expulsión de la comunidad pero no significa matar, existe un absoluto respeto a la vida. La sanción además puede repercutir sobre quién cometió el delito y sobre la familia porque los padres también tienen la responsabilidad de la educación y en consecuencia de la conducta de los hijos.

El portal Jesús de Machaca tipifica las culpas en dos: Jisk'a Jucha y Jach'a Jucha (culpa menor y culpa mayor). Ante el grado de culpabilidad los chicotazos se clasifican de la siguiente manera: una arroba de latigazos consiste en 25, media arroba en 12 y cuartilla en 6 latigazos, y además también le aplican una sanción a la persona que ha cometido el delito en especie o en dinero dependiendo del grado de culpabilidad que tiene. Cuando existe reincidencia del delito en el último caso, le expulsan de la comunidad con sus pertenencias y su familia en burro hasta el camino para que pueda irse a otro destino.

Las sanciones de la justicia comunitaria buscan en principio la reparación antes que la represión, y la restitución antes que el castigo. El fin de la sanción es la reconciliación, no el castigo en sí mismo. Dado que las comunidades campesinas no poseen prisiones o cárceles para las faltas más graves, éstas son castigadas con la expulsión de la comunidad y/o la derivación del caso a la justicia ordinaria (GUACHALLA, Jennifer 2007).

- **Características**

A diferencia de la justicia ordinaria que persigue la conclusión del conflicto con un fallo que define un perdedor y un ganador (sistema adversarial) y/o la imposición de un castigo, la justicia comunitaria para el Viceministerio de Justicia Comunitaria tiene las siguientes características:

- Los problemas se resuelven casi inmediatamente.
- Tienen procedimientos propios y normas propias.
- Es gratuita.
- Es oral, en su propio idioma.
- Busca la restitución de la armonía y la paz comunitaria.
- Las autoridades son propias.
- Existe el principio de rotación de las autoridades mediante el thakhi.
- Es transparente, participativa y comunitaria.

- Refleja su visión cósmica y sus formas de interpretar la realidad a través de su propia filosofía.
- Es una forma de ejercicio democrático, comunitario y directo.
- Las sanciones son de índole social y restaurativas del equilibrio comunitario y de la naturaleza, que permiten la reintegración y rehabilitación de las personas dentro del contexto social comunitario (no existe reclusión, es decir cárceles).

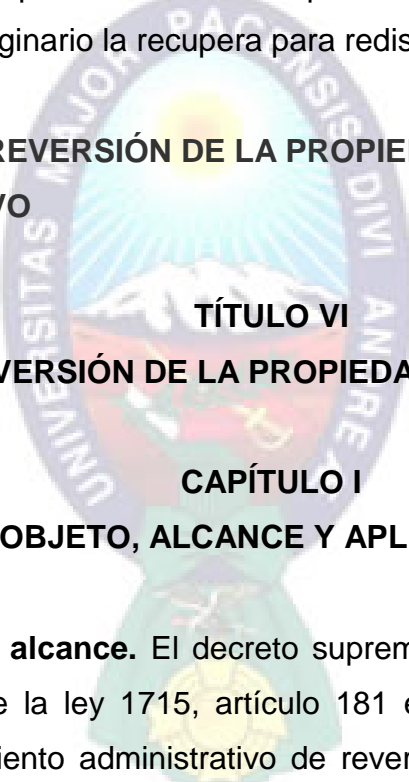


CAPÍTULO III MARCO TEÓRICO

3.1. CONCEPTO DE LA REVERSIÓN

Para BARRENECHEA (2007) la reversión es una suerte de reivindicación de la propiedad agraria cuando ésta deja de cumplir los fines para los que fue constituida, es decir la producción y la función social. O sea cuando su propietario la abandona y no cumple el precepto de que la tierra es de quién la trabaja. Entonces la Nación como titular del dominio originario la recupera para redistribuirla.

3.2. EL PROCESO DE REVERSIÓN DE LA PROPIEDAD AGRARIA EN EL DERECHO POSITIVO



**TÍTULO VI
REVERSIÓN DE LA PROPIEDAD AGRARIA
CAPÍTULO I
OBJETO, ALCANCE Y APLICACIÓN**

Art. 181.- Objeto y alcance. El decreto supremo 29215 del 2 de agosto de 2007 reglamento de la ley 1715, artículo 181 estipula que tiene por objeto regular el procedimiento administrativo de reversión de la propiedad agraria por incumplimiento total o parcial de la función económico-social, sustanciado por el Instituto Nacional de Reforma Agraria.

El mismo artículo menciona que “son susceptibles del procedimiento de reversión las propiedades medianas y las empresas agropecuarias y se excluyen las tierras tituladas como solares campesinos, pequeñas propiedades, tierras comunitarias de origen y propiedades comunitarias o colectivas”.

Art. 182.- Aplicación. Sobre la aplicación el decreto supremo 29215 del 2 de agosto de 2007 reglamento de la Ley 1715, artículo 182 menciona que el procedimiento de reversión podrá aplicarse en cualquier momento a partir de los dos (2) años inmediatamente después de la emisión del Título Ejecutorial o Certificado de Saneamiento del predio y/o a dos (2) años desde la última verificación de la función económico social.

Causales de la reversión

La Ley N° 1715 Art. 76 determina que “El incumplimiento de la función económica social o la tenencia latifundista de la tierra, serán causales de reversión y la tierra pasará a dominio y propiedad del pueblo boliviano”.

El artículo 52 estipula que es causal de reversión:

- El abandono de la propiedad agraria por ser perjudicial al interés colectivo.
- El incumplimiento de las obligaciones tributarias, por dos (2) o más gestiones consecutivas, es presunción de abandono de la tierra.



CAPÍTULO II
PROCEDIMIENTO
SECCIÓN I
INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Art. 183.- Formas de inicio del procedimiento. Se inicia el procedimiento de reversión de tierras cuando el Instituto Nacional de Reforma Agraria identifique predios que no estén cumpliendo la función económico - social o a denuncia de cualquier persona particular.

Art. 184.- Denuncia de particulares. La denuncia de particulares será realizada mediante escrito o en los formularios diseñados por el INRA detallando los siguientes datos:

- a) Identificación del denunciante, si se trata de persona colectiva;
- b) Individualización de la propiedad mediante su ubicación geográfica colindancias u otras referencias;
- c) Nombre, domicilio y otros datos generales del o los propietarios denunciados;
- d) Antecedentes y circunstancias sobre el incumplimiento de la función económico – social; y
- e) Otros hechos y datos relevantes para el desarrollo del procedimiento.

El denunciante particular, no es parte en el procedimiento, pudiendo participar como control social.

Art. 185.- Denuncia de las Superintendencias Agraria o Forestal o del Servicio Nacional de Áreas Protegidas. Si la denuncia fuese interpuesta por las Superintendencias Agraria o Forestal o del Servicio Nacional de Áreas Protegidas, además de lo descrito en el artículo anterior deberá acompañar sus actuados institucionales y toda información pertinente que curse en su poder.

Art. 186.- Elaboración del informe preliminar.

- I. Con los antecedentes descritos anteriormente, el Director Departamental del INRA, en el plazo máximo de (24) horas dispondrá que por sus departamentos competentes se elabore un informe preliminar con el objeto de valorar la denuncia y sugiera el curso de acción a seguir.
- II. El informe preliminar deberá ser elaborado en el plazo máximo de tres (3) días calendario y contendrá:

- a) Identificación del o los titulares del derecho de propiedad o los que figuren como subadquirientes en el registro de transferencias de la propiedad agraria;
 - b) Individualización del predio, especificando si tiene proceso de saneamiento concluido, se encuentra en trámite o no ha sido objeto de saneamiento;
 - c) La clase de propiedad a la que pertenece, sea por titulación, por efecto de fusión de predios o resultado de una subdivisión de propiedad titulada como Mediana Propiedad o Empresa Agropecuaria;
 - d) Sugerencia de la adopción de medidas precautorias, si el caso amerita.
 - e) Si se inició el procedimiento por denuncia de las instituciones referidas en el artículo anterior y no adjuntaron antecedentes de los procesos administrativos desarrollados, se requerían los mismos así como su colaboración para la audiencia.
- III. Conforme los datos descritos se establecerá el curso a seguir, que podrá ser la priorización de área de saneamiento, remisión de antecedentes al proceso de saneamiento en trámite, remisión al procedimientos de expropiación si se tratare de Pequeñas Propiedades tituladas al interior de una comunidad, finalmente sugerirá el inicio del procedimiento de reversión por incumplimiento de la función económico social.

Art. 187.- Auto de inicio, de remisión a otro proceso o de rechazo. El Director Departamental del Instituto Nacional de Reforma Agraria, el mismo día de recibido el informe señalado en el artículo anterior, dictará auto de inicio, si se estableció la procedencia del procedimiento; de remisión a otro procedimiento o de rechazo, según corresponda.

Art. 188.- Auto de inicio. El auto de inicio del procedimiento de reversión, con base en el informe preliminar, dispondrá:

- a) Fijación del día y hora para Audiencia de producción de prueba y de verificación de la función económico – social, a realizarse indefectiblemente en el predio dentro los siguientes diez (10) días calendario, salvo imposibilidad probada;
- b) Nombramiento de los funcionarios responsables de la sustanciación;
- c) Orden de notificación con el Auto al titular del derecho propietario, apercibiéndolo que de no presentarse, proseguirá el trámite en su rebeldía, y que las posteriores actuaciones la notificación serán en Secretaría del Instituto Nacional de Reforma Agraria;
- d) Orden de citación por Edicto, a titulares de acreencias garantizadas con el predio objeto del procedimiento para que intervengan en ejercicio de la acción oblicua;
- e) Orden de anotación preventiva del Auto en el Registro de Derechos Reales;
- f) Orden de citación a miembros de la Comisión Agraria Departamental, para el control social.

Art. 189.- Notificación. Dictado el Auto de Inicio del procedimiento de reversión, se notificará en el plazo de cinco (5) días calendario conforme a la forma y procedimiento establecidos en el Artículo 70 y siguientes, del presente reglamento.

A los fines de este procedimiento, se tendrá como domicilio el predio objeto de reversión cuya ubicación esté establecida en el proceso de saneamiento o en el Registro de Transferencias, cuando sea resultado de una mutación del derecho.

Art. 190.- Control Social. Dentro de los cinco (5) días calendario de dictado el Auto de Inicio del procedimiento de revisión, a efectos del control social, se pondrá en conocimiento:

- a) Del Presidente de la Comisión Agraria Departamental y de sus miembros para que estos a su vez hagan conocer a sus afiliados ubicados en la zona donde se ubica el predio o los predios;
- b) De la Superintendencia Agraria, de la Superintendencia Forestal o del Servicio Nacional de Áreas Protegidas, si son denunciantes o si se considera importante su presencia; y
- c) Del denunciante particular, si corresponde.

Art. 191.- Periodo de presentación de pruebas. Las pruebas podrán ser presentadas hasta la audiencia de producción de prueba y de verificación de la función económico – social.

En caso de ofrecer prueba de reciente obtención o siendo preconstituida no pudo ser habida hasta la audiencia, deberá anunciárselas para presentarlas hasta antes de la remisión del proyecto de resolución a la Dirección Nacional.

SECCIÓN II

AUDIENCIA DE PRODUCCIÓN DE PRUEBA Y DE VERIFICACIÓN DE FUNCIÓN ECONÓMICO – SOCIAL

Art. 192.- Audiencia de producción de prueba y de verificación de función económico – social.

- I. La audiencia de producción de prueba y de verificación de la función económico – social se realizará de forma continuada en un solo acto, no pudiendo suspender, ano ser por imposibilidad absoluta de realización, fijándola en el mismo lugar un fecha próxima inmediata.
- II. Una vez constituidos en el predio objeto de la denuncia, los funcionarios asignados al efecto instalarán el acto dando cuenta de las citaciones efectuadas, haciendo constar la presencia de los citados. Seguidamente procederán a la recepción y producción de prueba.
- III. Luego se procederá a la verificación de la función económico – social, aplicando lo regulado en el Título V de este reglamento, se mensurará la

superficie que cumpla función económico social y se procederá al replanteo provisional de la parte objeto de reversión, de acuerdo a normas técnicas vigentes.

- IV. Se labrará el acta de la audiencia, constando en la misma las observaciones que las partes puedan realizar respaldándolas con sus respectivas firmas.
- V. A la finalización, se entregará una copia del acta y del formulario de verificación de la función económico – social a las partes y a los representantes que ejerzan el control social.

Art. 193.- Impedimento de realización. Si el o los denunciados, personalmente o por interpósita persona, impiden el ingreso al predio para la realización de la audiencia de producción reprobada y verificación de la función económico – social, el INRA podrá utilizar instrumentos de verificación complementarios, con los que resolverá el proceso o alternativamente internar un nuevo ingreso, con ayuda de la fuerza pública, a costa de los denunciados.

Art. 194.- Informe circunstanciado. Sobre la base de los antecedentes antes descritos, los funcionarios responsables, en el plazo de 5 días calendario, elaborarán un informe circunstanciado sugiriendo el curso de acción a seguir y adjuntarán el proyecto de resolución que corresponde.

Art. 195.- Sugerencia de resolución. Los directores departamentales del INRA, una vez recibido el informe con los antecedentes y el proyecto de resolución, elevará inmediatamente los actuados ante el Director Nacional del INRA.

SECCIÓN III

RESOLUCIÓN Y SU EJECUTORIA

Art. 196.- Dictamen y resolución. Una vez recibidos los antecedentes del procedimiento, el Director Nacional del INRA previo dictamen, si considera necesario, en el plazo no mayor a tres (3) días calendario, deberá emitir la Resolución Final de Revisión.

El dictamen sólo podrá sugerir la devolución a la Dirección Departamental de origen en caso que se evidencie incumplimiento del procedimiento para subsanación de errores o sugiriendo anulación de obrados hasta el vicio más antiguo, siempre y cuando no sea posible subsanar lo actuado directamente, o separarse de la sugerencia emitida por la Dirección Departamental.

Art. 197.- Clases de resoluciones. Las resoluciones a ser dilatadas por el Director Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria podrán ser:

- a) De reversión, total o parcial, cuando se hayan cumplido todas las formalidades del procedimiento y se haya establecido la causal de la reversión, respectivamente, o,
- b) De desestimación del procedimiento al establecer que no se ha establecido la causal de reversión.

Art. 198.- Contenido de la resolución de reversión. La Resolución de Reversión dispondrá la reversión de la tierra de forma total o parcial a dominio originario de la Nación, especificando su ubicación, posición geográfica, superficie y límites, además:

- a) Intimará el retiro de mejoras separables existentes en la tierra revertida, dentro del plazo perentorio de diez (10) días calendario a la ejecutoria de la resolución, bajo apercibimiento de lanzamiento al tercer día y consolidación a favor del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en representación del Estado; de

las mejoras que por su naturaleza no puedan separarse o siendo separables no fueran retiradas al vencimiento del plazo, como compensación por los daños causados.

- b) La cancelación de los registros de propiedad que existieren sobre el predio y de las partidas correspondientes a hipotecas, anticresis y gravámenes que recaen sobre la misma; y
- c) La inscripción en el Registro de Derechos Reales de la tierra revertida a nombre del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en representación del Estado.

Art. 199.- Resolución de desestimación del procedimiento de reversión.

La resolución que desestime la reversión ordenará la cancelación de la anotación preventiva, ordenada al inicio del procedimiento, y levantará todas las medidas precautorias dispuestas durante el procedimiento.

Art. 200.- Notificación. Una vez emitida la resolución final de reversión o de desestimación, en los dos (2) días siguientes será remitida a la Dirección Departamental que sustanció el procedimiento, para que en el plazo de cinco (5) días calendario recibida la resolución, la notifique.

Art. 201.- Impugnación. Los denunciados o los acreedores hipotecarios, en ejercicio de la acción oblicua, u otros interesados que demuestren interés legal, estarán legitimados para interponer únicamente el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Agrario Nacional, en el plazo de treinta (30) días calendario a correr desde la fecha de su notificación.

Art. 202.- Ejecutoria. La resolución estará ejecutoriada y firme una vez se haya vencido el plazo para impugnar ante el Tribunal Agrario Nacional o cuando dicho Tribunal haya resuelto el recurso contencioso administrativo declarando improbadamente la demanda y ejecutando los actos dispuestos en la respectiva resolución.

3.3. EL PROCESO DE REVERSIÓN DE LA SAYAÑA EN LA JUSTICIA COMUNITARIA

3.3.1. *Tipología de los conflictos en la justicia comunitaria*

En la comunidad “Janq’u Marka” principalmente se presentan conflictos sobre la tierra y linderos. Los linderos entre familiares, entre comunarios, compra y venta de terreno sin conocimiento en conjunto de los familiares, etc. Estos problemas nacen principalmente de los residentes jubilados ó rentistas y comunarios que viven permanentemente en la ciudad, después haber cumplido con su trabajo anterior como profesor, policía, administración pública y algunos han trabajado en empresas estatales.

Los casos de abandono de tierras fueron resueltos en su totalidad por las autoridades originarias de las respectivas comunidades, aunque algunos casos más conflictivos fueron elevados y resueltos por las autoridades originarias superiores a la que están afiliadas.

- *La sayaña*

El derecho a la tierra es vital e inalienable que toda persona tiene en el Ayllu, cualquiera sea su condición social, económica y política. El principal acceso a la tierra es la sayaña, que se describió en el punto referido a los derechos individuales. Una sayaña es la propiedad que está considerada como patrimonio familiar, pudiendo ser una casa o un terreno. La sayaña generalmente es la mitad de una hectárea (10.000 m²) que están dividida en dos o tres partes.

La sayaña es la base del derecho individual de la familia y de la división de la tierra, generalmente está situada en los lugares más fértiles y de mejor drenaje de cada zona (Carter y Mamani 1982). Este derecho a la sayaña otorga posesión de la tierra no propiedad privada. En los Andes generalmente la tierra es propiedad colectiva, aún en aquellas comunidades donde la Reforma Agraria de 1953 en sus 40 años de vigencia otorgó Títulos Ejecutoriales individuales; esta imposición dañó y sigue

dañando las relaciones colectivas e incluso familiares sobre todo el derecho a la tierra. Hoy con la reconstrucción del ayllu se está reivindicando el derecho colectivo a la tierra a través de la figura jurídica de Tierras Comunitarias de Origen (TCO), que viabiliza la Ley 1715 del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA).¹³

- **Concepto de la reversión de las sayaña en la justicia comunitaria**

Es el reintegro de la sayaña parcial o total de un comunario al dominio de la comunidad por abandono o incumplimiento de la función comunitaria. Las tierras revertidas son redistribuidas en beneficio de instituciones públicas como ser el municipio, (para construir escuelas o postas sanitarias) y/o hermanos que carecen de tierra.

- **Causales**

Las causales para la reversión de propiedades agrarias son:

- **El abandono** de la tierra por cinco (5) o más años consecutivos, se entiende que el comunario dejó de residir en la comunidad.
El abandono de tierras constituye uno de los fenómenos sociales en el altiplano boliviano, se origina por el minifundio, es decir la subdivisión de parcelas entre herederos que hace que el pedazo de tierra sea inviable para su cultivo. Esta es una de las principales causas que obligan al comunario a migrar del campo a la ciudad. La mayoría de la segunda generación del 52 (Reforma Agraria), abandona la comunidad por el minifundio generado por la sucesión hereditaria. Estas tierras son dejadas primero al cuidado del vecino o algún pariente cercano; los primeros años vienen casi seguidos posteriormente de vez en cuando, hasta finalmente no retornan a la comunidad y abandonan sus tierras.
- **El incumplimiento de la función social** es decir que como efecto del abandono se deja de cultivar la tierra y los recursos naturales para el desarrollo familiar y comunitario.

¹³ CONDE, Ramón (2008) **Derecho humanos en los pueblos indígenas**, La Paz - Bolivia.

- **Incumplimiento de obligaciones comunitarias** es cuando no cumple ya los servicios a la comunidad, la responsabilidad de ejercer cargos, realizar trabajos, asistir a reuniones y actividades culturales.

- ***Alcance***

Son susceptibles de la reversión de las sayañas cualquiera de los comunarios.

- ***Aplicación***

La reversión de las sayañas se aplica por lo general cuando abandona por cinco (5) o más años consecutivos y en consecuencia incumplen la función social y las obligaciones comunitarias.

3.3.2. Inicio del procedimiento

En la comunidad todos se conocen y saben mutuamente de la permanencia o el abandono de un comunario. Algunos de ellos junto a sus familias migran hacia las ciudades metropolitanas del interior y exterior en busca de mejores condiciones de vida, no regresan a la comunidad por años dejando abandonada sus sayañas y aynoqas, lo que conlleva el incumplimiento de la función social y el incumplimiento de obligaciones comunitarias. Éste fenómeno provoca un desequilibrio en la organización en cuanto al ejercicio de autoridades, aportes, trabajos y otras obligaciones de acuerdo a los usos y costumbres que generalmente desembocan en conflictos de linderos y responsabilidades.

La denuncia generalmente se hace conocer en la asamblea general por algún vecino o por las mismas autoridades originarias de la comunidad informando a la base sobre el abandono de varios años y el incumplimiento de las obligaciones comunales. Con esta denuncia en la asamblea se inicia el proceso de reversión de las sayañas en la comunidad.

- ***Elaboración del acta de denuncia***

Una vez hecha la denuncia en la asamblea el Secretario de Actas redacta las denuncias y las intervenciones de las autoridades y bases donde también se establece cierto tiempo para que el comunario denunciado se apersona ante la comunidad para realizar sus descargos, regularizar sus obligaciones advirtiéndole que de lo contrario sus sayañas serán revertidas a favor de la comunidad.

- ***Notificación***

Las autoridades originarias de la comunidad que generalmente son el Jilir Mallku, Qillqir Qamani y el Jucha T'aqa Qamani hacen conocer al comunario (denunciado) lo antes posible, de manera personal si es que lo pueden encontrar en alguna población cercana de manera verbal (en algunas comunidades es escrita), se establece el término de 90 días para presentarse en la comunidad y regularizar sus obligaciones advirtiéndole que de lo contrario sus sayañas o aynoqas serán revertidas a favor de la comunidad. Si el dueño se encuentra en ciudades lejanas le comunican mediante sus familiares o los medios de comunicación como la radio.

La notificación se hace conocer a la Subcentral Agraria y a veces a la Central Agraria para fines de control social y transparencia en el proceso de reversión de las sayañas abandonadas.

3.3.3. Audiencia Pública y Verificación de Función Comunitaria

En el caso de que se presente un problema sobre el abandono de tierras, las autoridades convocan al comunario denunciado para que aclare él mismo sobre su situación de la permanencia, la función social y el cumplimiento de sus obligaciones con la comunidad. Se empieza con un ritual invocando a la Pachamama (madre naturaleza) y a los Achachilas (dioses andinos) para que iluminen sus mentes para llegar a una buena solución.

Algunos comunarios que abandonaron sus sayañas responden a la convocatoria en el tiempo establecido; se presentan ante la comunidad reunida en una Asamblea

General. El demandado da sus explicaciones rogando mantener su derecho propietario.

Las autoridades y las bases ponen ciertas condiciones para retornar a la comunidad como regularizar su residencia, trabajar la tierra, regularizar sus obligaciones con multas por las reuniones, trabajos, ejercicio de cargos de autoridad y cumplimiento de los usos y costumbres; con eso mantiene su derecho propietario tomando en cuenta que la cultura aymara es incluyente no excluyente ya que a pesar de sus errores, el comunario puede volver a la comunidad.

Sin embargo no todos acuden a la regularización en el término establecido por la asamblea general de la comunidad, por lo que el proceso de reversión continúa. Antes de la asamblea general el Jilir Mallku, Qillqir Qamani y el Jucha T'aqa Qamani verifican las superficies de las aynoqas además el cumplimiento de la función social en un acta, revisan los actas de asistencia a las reuniones, aportes y trabajos comunales.

Si el demandado no acude a la reunión indicada en el tiempo establecido ni regulariza sus obligaciones comunitarias entonces se decide en la asamblea revertir las sayañas parcial o totalmente levantando consigo la superficie de las sayañas que serán objeto de reversión sin reclamo alguno.

3.3.4. Resolución y su Ejecutoría

En la última asamblea general de la comunidad que trata el proceso de reversión de las sayañas de un comunario se redacta el acta de reversión anotando los espacios abandonados a favor de la comunidad. En el mencionado documento firman las autoridades originarias y todos los comunarios, en otros casos son acuerdos verbales, posteriormente las tierras son otorgadas a las instituciones públicas como la escuela, sede social, cementerio o para que las aproveche un comunario que carece de tierra para cultivar con la condición de cumplir con las obligaciones de la comunidad con el aval de todos los comunarios.

Análisis comparativo del procedimiento de reversión de la propiedad agraria (sayaña) entre la Justicia Ordinaria y la Justicia Comunitaria

PROCEDIMIENTO	JUSTICIA ORDINARIA	JUSTICIA COMUNITARIA
DENUNCIA	Entidades, organizaciones o una persona particular	Cualquiera de los comunarios
INSTITUCIÓN	Dirección Nacional de Reforma Agraria	Autoridades originarias y comunarios
OBJETO	Aplicar el procedimiento administrativo de expropiación de la propiedad agraria por incumplimiento total o parcial de la función económica social.	Aplicar el proceso de reversión de las sayañas por incumplimiento de la función social y comunitaria de acuerdo a los usos y costumbres.
ALCANCE	Propiedades medianas y empresas agropecuarias	Sayañas y aynoqas
APLICACIÓN	A partir de dos años después de la emisión del título de propiedad o certificado de saneamiento.	A partir de los cinco años después del abandono, incumplimiento de la función social y la obligación comunitaria.
CAUSALES	Abandono e incumplimiento de la función económica-social.	Abandono, incumplimiento de la función social y las obligaciones comunitarias por cinco años.
ELABORACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR	INRA	Autoridades originarias, en el tiempo necesario.
AUTO DE INICIO	INRA, fija la fecha y hora de la audiencia de producción de prueba y verificación de la función económico social.	Autoridades originarias, fija fecha y hora de la reunión para el descargo del afectado para regularizar sus cuentas.
NOTIFICACIÓN	En cinco días en su domicilio.	En el tiempo necesario en donde se encuentre.
CONTROL SOCIAL	Presidente de la Comisión Agraria Departamental, Superintendencia Agraria y el denunciante particular.	Autoridades originarias superiores y los comunarios en su conjunto.
AUDIENCIA DE PRODUCCIÓN DE PRUEBA	La verificación de pruebas se realiza en el predio objeto de denuncia por los técnicos asignados por el INRA que luego elaboran un acta de la audiencia.	En la reunión citada tiene la opción de regularizar sus cuentas pendientes, habitar y cultivar la tierra.
RESOLUCIÓN Y SU EJECUTORIA	Una vez recibidos los antecedentes el Director Nacional del INRA en 3 días emitirá la resolución final de reversión: revirtiendo total o parcialmente o desestimando la demanda	Acta de reversión aprobada por la base en su conjunto que es ejecutada inmediatamente por las autoridades originarias.
NUEVO PROPIETARIO	El Estado en calidad de tierras fiscales para ser redistribuidas.	La Comunidad para ser redistribuida.

Fuente: Elaboración propia.

CAPÍTULO IV MARCO JURÍDICO

4.1. DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

La declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos indígenas fue aprobada por la asamblea general el 13 de septiembre de 2007 mediante una resolución, en los que respecta sobre la tierra se citan los siguientes artículos:

Artículo 4. Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho de libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de los medios para financiar sus funciones autónomas.

Artículo 5. Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

Artículo 26. 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o de otra forma utilizado o adquirido.

2. Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otra forma tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma.

3. Los Estados asegurarán el reconocimiento y protección jurídicos de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate.

Artículo 29. 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a la conservación y protección del medio ambiente y de la capacidad productiva de sus tierras o territorios y recursos. Los Estados deberán establecer y ejecutar programas de asistencia a los pueblos indígenas para asegurar esa conservación y protección, sin discriminación alguna.

4.2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 1. Bolivia se constituye en un Estado Unitario social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Artículo 2. Dada la existencia precolonial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que en su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales, conforme a esta constitución y la ley.

Artículo 178.I. La potestad de impartir justicia emana del pueblo boliviano y se sustenta en los principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad, pluralismo jurídico, interculturalidad, equidad, servicio a la sociedad, participación ciudadana, armonía social y respeto a los derechos.

Artículo 190.I. Las naciones y pueblos indígena originario campesinos ejercerán sus funciones jurisdiccionales y de competencia a través de sus autoridades, y aplicarán sus principios, valores culturales, normas y procedimientos propios.

Artículo 393. El estado reconoce, protege y garantiza la propiedad individual y comunitaria o colectiva de la tierra, en tanto cumpla una función social o una función económica social, según corresponda.

Artículo 397.I. El trabajo es la fuente fundamental para la adquisición y conservación de la propiedad agraria. Las propiedades deberán cumplir con la función social o con la función económica social para salvaguardar su derecho, de acuerdo a la naturaleza de la propiedad.

II. La función social se entenderá como aprovechamiento sustentable de la tierra por parte de pueblos y comunidades indígena originario campesinos, así como el que realiza en pequeñas propiedades, y constituye la fuente de subsistencia y de bienestar y desarrollo sociocultural de sus titulares. En el cumplimiento de la función social se reconocen las normas propias de las comunidades.

4.3. LEY 1715 INRA del 18 de octubre de 1996

Artículo 2. Función económica social

- I. Campesino, la pequeña propiedad, la propiedad comunitaria y las tierras comunitarias de origen cumplen una función social cuando están destinadas a lograr el bienestar familiar o el desarrollo económico de sus propietarios, pueblos y comunidades indígenas campesinas y originarias. De acuerdo a la capacidad de uso mayor de la tierra.
- II. La función económico social en materia agraria es el empleo sostenible de la tierra en el desarrollo de actividades agropecuarias, forestales y otras de carácter productivo, así como en las de conservación y protección de la biodiversidad, la investigación y el ecoturismo, conforme a su capacidad de uso mayor, en beneficio de la sociedad, el interés colectivo y el de su propietario.

4.4. LEY 3545 “RECONDUCCIÓN COMUNITARIA” del 28 de noviembre de 2006.

Artículo 2. (Se incluyen al artículo 2 de la ley INRA 1715)

III. La función económica social comprende, de manera integral, áreas efectivamente aprovechadas, de descanso, servidumbres ecológicas y legales y de proyección de crecimiento; en saneamiento no excederá la superficie consignada en el Título Ejecutorial o en el trámite agrario, salvo la existencia de posesión legal.

IV. La función social o la función económica social, necesariamente será verificada en campo, siendo este el principal medio de comprobación. Los interesados y la administración, complementariamente, podrán presentar medios de prueba legalmente admitidos. La verificación y las pruebas serán consideradas y valoradas en la fase correspondiente del proceso.

4.5. DECRETO SUPREMO 29215, REGLAMENTO DE LA LEY 1715, del 2 de agosto de 2007.

Artículo 181. El presente título tiene por objeto regular el procedimiento administrativo de reversión de la propiedad agraria por incumplimiento total o parcial de la función económico-social, sustanciado por el Instituto Nacional de Reforma Agraria.

Comentarios

La finalización del término para el saneamiento de tierras coincidió con el ascenso al gobierno del Presidente Evo Morales quien asumió la responsabilidad de reencaminar el proceso de Saneamiento. Para ello se modificó la Ley INRA a fines del año 2006. Los principales cambios introducidos se dieron a partir de la promulgación de la Ley 3545 llamada Ley de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria que, entre otras cosas, permitió dotar de mayor capacidad al Estado para recuperar tierras mediante el mecanismo de la reversión. Para el efecto redefinió el concepto de Función Económico Social (FES) otorgándole un marco

amplio de acción sobre la base del uso sostenible de la tierra. Es así que se determinó que la reversión de tierras procederá -sólo en medianas propiedades y empresas agropecuarias- por incumplimiento total o parcial de la FES y que las verificaciones no podrán realizarse en un plazo menor a dos años.

Asimismo se determinó que todas las tierras que fueron devueltas al dominio originario del Estado serán dotadas exclusivamente a favor de pueblos indígenas y/o originarios que como resultado del proceso de saneamiento hayan quedado sin tierra, de esta manera se buscó afianzar lo previsto en el Art. 3 de la Ley de 1996.

El proceso de Reforma Agraria cuenta ahora con dos instrumentos legales fundamentales: la Ley 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria, promulgada en noviembre de 2006, y la nueva Constitución Política del Estado, en vigencia desde febrero de 2009.

La Ley de Reconducción Comunitaria esencialmente establece un procedimiento de saneamiento legal de tierras más rápido y flexible, precisa las definiciones de la Función Social y Función Económica Social (FES) y permite la reversión de tierras por el incumplimiento de esta última realizando el principio fundamental de que la tierra es de quien la trabaja.

Por su lado, la nueva CPE establece que la tierra es de propiedad y dominio originario del pueblo boliviano, correspondiéndole al Estado su administración y control. Asimismo, mantiene el precepto de que el trabajo es la fuente fundamental para la adquisición y conservación de la tierra, recalcando que se debe cumplir una función social o económica social para mantener este derecho, constitucionándose la figura de la reversión en caso de incumplimiento de la FES o de tenencia latifundiaria. Asimismo, la nueva CPE mantiene el reconocimiento a la propiedad privada y la propiedad colectiva e introduce la complementariedad entre derechos colectivos e individuales, permitiendo -por primera vez- la titulación mixta de la

propiedad, de acuerdo a las dinámicas que existen en las comunidades campesinas e indígenas, especialmente las de valles y altiplano.

Por otra parte, los mecanismos más comunes para garantizar que los comunarios cumplan con sus deberes y roles contemplan medidas de humillación pública, amenazas y hasta la pérdida del derecho a participar en reuniones comunales. Las medidas más extremas incluyen la confiscación del ganado y en última instancia hasta la reversión de la tierra comunal (PLATA y otros, 2003). Este sistema de control de la tierra genera frecuentes e intensos conflictos dentro de las comunidades pero su legitimidad en gran medida no es cuestionada, siendo una evidencia de ello el retorno regular de los migrantes para asumir los cargos de autoridad y conservar así su acceso familiar o individual a la tierra. Cuando los migrantes, llamados también residentes, están imposibilitados de cumplir sus obligaciones acuden a sus familiares en la comunidad para que cumplan por ellos sus deberes. En resumen, el control comunal de la tierra es el factor central que sostiene la organización sociopolítica a nivel de comunidades. Como Julia Ströbele-Gregor¹⁴ observa en otras regiones aymaras similares del altiplano con poca penetración del sistema hacendal “el poder comunal de toma de decisiones concerniente a la disposición de las tierras... creó una base económica para el mantenimiento de estructuras comunales y modelos de organización 'tradicionales’”.

¹⁴ STRÖBELE-GREGOR, Julia, , **Ayllu: Pasado y futuro de los Pueblos Originarios**, Taller de Historia Oral Andina La Paz, Aruwiyiri, 1995.

CAPÍTULO V

MARCO REFERENCIAL

5.1. DESCRIPCIÓN DE LAS COMUNIDAD “JANQ’U MARKA”

5.1.1. Ubicación geográfica

La comunidad Janq’u Marka se encuentra ubicada a 100 km de la sede de gobierno sobre 4028 msnm, en el municipio de Puerto de Guaqui de la provincia Ingavi del Departamento de La Paz, geográficamente se encuentra en el altiplano con un clima frígido sobre las orillas del lago Titicaca. Limita al Este con el Municipio de Tiahuanacu, al Norte con el lago Titicaca, al Oeste con el Municipio de Desaguadero y la República del Perú, y al Sur con el río Desaguadero y el Municipio San Andrés de Machaca.

El municipio segunda sección de Puerto de Guaqui está compuesto por 16 comunidades con dos subcentrales y una Central Agraria. De las 16 comunidades 10 pertenecen a una Sobcentralía (Zona A) y 6 a la otra (Zona B).

5.1.2. Población

El Censo de Población y Vivienda del año 2001 informa que la población de la Comunidad es de 184 personas:

Descripción	Población	Hombres	Mujeres	Nro. de Viviendas	Área
Comunidad Janco Marca	184	79	105	107	Rural

Fuente: Censo de Población Y Vivienda - 2001

Sin embargo, al momento de visitar la Comunidad se observó mucha menor cantidad de habitantes, se deduce que la migración en los últimos 9 años ha sido muy alta. Es así que se pudieron contabilizar a 58 personas, la mayoría de ellos adultos y de la tercera edad debido a que los jóvenes migran a las ciudades por trabajo y estudio.

La población actual está integrada de la siguiente manera:

GRUPO	MUJERES	VARONES	TOTAL	PORCENTAJE
NIÑOS	8	6	14	24.14%
ADOLESCENTES	3	2	5	8.62%
JÓVENES	3	0	3	5.17%
ADULTOS	17	11	28	48.28%
TERCERA EDAD	5	3	8	13.79%
TOTAL	36	22	58	10.000%

5.1.3. Actividades económicas

La economía de los comunarios está basada principalmente en cuatro rubros que son:

- **La agricultura;** En las comunidades se producen variedad de tubérculos como papa, oca, papaliza y sus derivados, también los cereales entre las que se destacan trigo y cebada.
- **La ganadería;** Por ubicarse en las orillas del lago, existe bastante pastizal que es aprovechado como alimento para el ganado vacuno, ovino, porcino y aves entre otros que son comercializados en carne, leche, cuero, lana, etc.
- **El comercio;** El Municipio de Guaqui está cerca de la población de Desaguadero (frontera con la República del Perú), por esta razón parte de comunarios se dedican a importar productos que luego comercializan en las ciudades de El Alto, La Paz y otras ciudades del interior.
- **La pesca;** El lago Titicaca ofrece a los comunarios muchas especies de peces que son comercializadas en las ciudades metropolitanas, las que más se destacan son: la trucha, pejerrey, mauri y karachi.

5.1.4. Viviendas

Las viviendas en la comunidad en la mayoría están hechas a base de adobe y techos de calaminas, en segundo plano con techos de paja y finalmente una cantidad reducida de ladrillos en buenas condiciones.

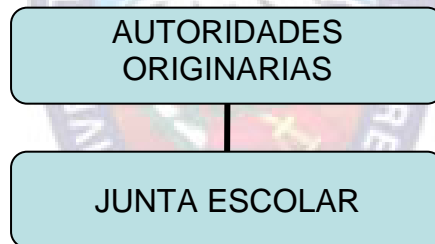
5.1.5. Servicios básicos

Existe agua potable aunque no suficiente, tienen energía eléctrica. No hay alcantarillado sin embargo los pozos ciegos son de utilidad, existe un Hospital en el pueblo de Guaqui.

5.1.6. Religión

Los comunarios profesan la religión aymara y católica principalmente, casi a iguales, después está la religión Cristiana y finalmente otras sectas. Una de las fiestas religiosas del Apóstol Santiago se celebra el 25 de julio en el municipio de Puerto de Guaqui.

5.2. SISTEMA DE AUTORIDADES DE LA COMUNIDAD “JANQ’U MARKA”

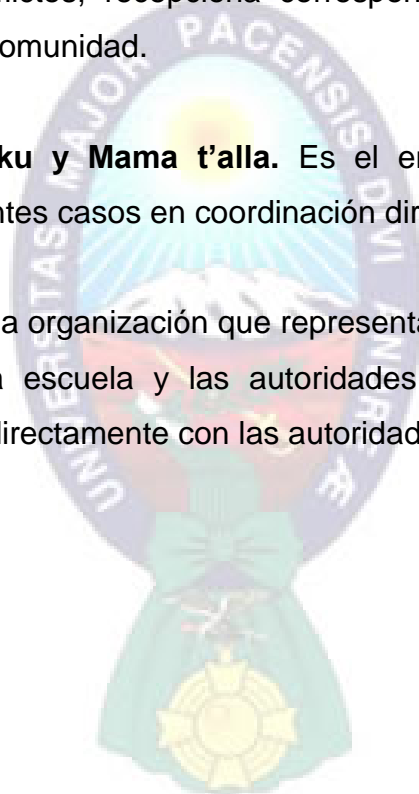


5.2.1. Autoridades originarias

Son los Mallkus originarios junto a sus respectivas Mamat'allas que cumplen los cargos de autoridad de acuerdo a la dualidad andina (chacha-warmi), se ejercen por la tenencia de tierra, cada año se renuevan y se puede constatar que los residentes también ejercen cargos porque es una función comunitaria que deben cumplir.

Las autoridades de la comunidad Janq'u Marka está jerarquizadas de la siguiente forma:

- **Jilir Mallku y Mama t'alla.** Es la máxima autoridad de la comunidad, representa legalmente y legítimamente a la comunidad ante las instituciones gubernamentales.
- **Sullka Mallku y Mama t'alla.** Es el inmediato colaborador del Jilir Mallku, se relaciona con otras organizaciones sociales y asume las atribuciones del Jilir Mallku por ausencias, viajes o impedimento por enfermedad.
- **Qillqir Mallku y Mama t'alla.** Es el que registra los actas de reuniones, soluciones de conflictos, recepciona correspondencias y archiva todos los documentos de la comunidad.
- **Jucha T'aqa Mallku y Mama t'alla.** Es el encargado de conciliación de conflictos de diferentes casos en coordinación directa con sus superiores.
- **Junta Escolar.** Es la organización que representa a los padres de familia de la comunidad ante la escuela y las autoridades educativas de la Dirección Distrital. Coordina directamente con las autoridades originarias.



CAPÍTULO VI MARCO PRÁCTICO

6.1. POBLACIÓN ABORDADA

Como se mencionó anteriormente la población que fue contabilizada durante la visita a la Comunidad alcanzó a 58 personas, de ellas se seleccionó a 17 (adultos y de la tercera edad) para aplicar la encuesta:

SUJETOS	MUESTRA	PORCENTAJE (%)
Autoridades originarias	4	23,5%
Ex autoridades originarias	3	17,6%
Comunarios	10	58,9%
TOTAL	17	100%

6.2. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS OBTENIDOS

6.2.1. Sistematización de los resultados

CUADRO Nº 1: CAUSAS DE CONFLICTOS

Objetivo: Conocer los conflictos que más se presentan en la comunidad.

Pregunta Nº 1 En la comunidad se presentan con mayor tendencia conflictos por:	AUTORIDADES	EX AUTORIDADES	COMUNARIOS	TOTAL	PORCENTAJE
a) dinero			1	1	6%
b) tierra y linderos	2	1	5	8	47%
c) ganado	1	1	2	4	23%
d) problemas familiares	1	1	2	4	23%
e) otro				0	0%
TOTAL	4	3	10	17	100%

Cuando se pregunta a los encuestados las razones por las que existen conflictos se presenta con mayor tendencia los factores tierra y linderos (con 47%), por ganado y

problemas familiares (ambos con 23%) y finalmente por dinero (sólo el 6%) del total de las respuestas.

CUADRO Nº 2: PERMANENCIA EN LA COMUNIDAD

Objetivo: Clasificar y cuantificar a los comunarios de acuerdo a su permanencia en la comunidad.

Pregunta Nº 2 Del total de los comunarios:	TOTAL	PORCENTAJE
a) viven permanente	31	53%
b) residentes	27	47%
TOTAL	58	100%
c) Han abandonado	5	

Las autoridades actuales informaron que el último año 5 personas abandonaron definitivamente la comunidad. Del total de habitantes contabilizados en la visita organizada para este trabajo, sólo 31 (53%) viven permanentemente y el resto 27 (47%) son residentes, es decir que viven periódicamente un tiempo en la ciudad y otro en la Comunidad.

CUADRO Nº 3: ABANDONO DE LA TIERRA

Objetivo: Cuantificar el total de los casos de abandono de tierras en los años 2007 y 2008.

Pregunta Nº 3 ¿Cuántos casos de reversión de tierras (sayaña) hubo durante los años 2007-2008?	TOTAL	PORCENTAJE
a) nada		
b) uno		
c) dos		
d) tres	3	100%
e) 4 y mas		
TOTAL	3	100%

Los encuestados informaron que durante los años 2007 y 2008 las autoridades comunales realizaron 3 procesos de reversión de sayañas abandonadas por 3 jaqis (autoridades) que dejaron la comunidad junto a sus esposas e hijos y migraron a las ciudades metropolitanas.

CUADRO N° 4: CAUSAS DEL ABANDONO

Objetivo: Identificar las causas del abandono de tierras.

Pregunta N° 4 ¿Cuáles (crees que) son las causas para que comunarios para abandonar su tierra?	AUTORIDADES	EX AUTORIDADES	COMUNARIOS	TOTAL	PORCENTAJE
a) pobreza		2	1	3	20%
b) Minifundio	3		6	9	50%
c) falta de educación superior	1	1	2	4	25%
d) otro			1	1	5%
TOTAL	4	3	10	17	100%

Como mencionamos en el capítulo anterior, el Censo de 2001 indicaba que la población en la Comunidad alcanzaba a 184 personas. La comparación de este dato con la actual cifra de habitantes nos indica que la migración y abandono de tierras es permanente. El 50% de los encuestados afirman que la principal causa para abandonar las sayañas es el minifundio generado por la sucesión hereditaria; el 25% dicen que la falta de educación superior en la región es otra causa importante, los jóvenes migran a las ciudades en busca de universidades; el 20% atribuye el abandono a la pobreza existente y 5% menciona que influye otro factor como los problemas intrafamiliares y los matrimonios por el lado de las mujeres.

CUADRO Nº 5: POTESTAD DE REVERSIÓN

Objetivo: Saber si las autoridades originarias tienen la potestad de revertir las tierras abandonadas.

Pregunta Nº 5 Los conflictos por abandono de tierras y la reversión de tierras en la comunidad se solucionan con la intervención de las autoridades originarias.	AUTORIDADES	EX AUTORIDADES	COMUNARIOS	TOTAL	PORCENTAJE
a) Siempre	4	2	8	14	83%
b) A veces	0	1	2	3	17%
c) Nunca	0	0	0	0	0%
TOTAL	4	3	10	17	100%

Del total de los encuestados: el 83% expresa que las autoridades originarias siempre intervienen en el proceso de reversión de las sayañas porque están dentro de la jurisdicción indígena y el 17% contestó que a veces intervienen debido que algunos procesos fueron derivados a la justicia ordinaria para solucionar el conflicto.

CUADRO Nº 6: DESTINO DE LA MIGRACIÓN

Objetivo: Conocer el destino mayor de los emigrantes que abandonan la comunidad.

Pregunta Nº 6 Cuando abandonan la comunidad ¿a dónde migran mayormente?	AUTORIDADES	EX AUTORIDADES	COMUNARIOS	TOTAL	PORCENTAJE
a) Otras comunidades	1			1	6%
b) Ciudad de El Alto		2	1	3	18%
c) Ciudad de La Paz		1	1	2	12%
d) Interior del País	2		2	4	23%
e) Exterior	1		6	7	41%
TOTAL	4	3	10	17	100%

Como se puede observar en este cuadro, el 41% afirma que la mayor parte de las personas que abandonan migran a los países del exterior principalmente a la República Federal de Brasil, Argentina y otros; el 23% contestó que migran a las ciudades del Interior sobre todo a Cochabamba y Santa Cruz en busca de mejores oportunidades de trabajo; el 18% y el 12% haciendo un total de 30% dicen que

migran a las ciudades de El Alto y La Paz respectivamente y solo el 6% de los encuestados dicen que migran a otras comunidades.

6.2.2. Sistematización de las entrevistas

CUADRO Nº 7: JUSTIFICACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO

	GRUPOS	SUJETOS	Pregunta Nº 1 ¿Cómo se justifica el derecho propietario en la comunidad?
1	AUTORIDADES ORIGINARIAS	Sujeto 1	Se justifica radicando en la comunidad.
2		Sujeto 2	Nosotros verificamos que está viviendo en su casa y trabaje sus tierras.
3		Sujeto 3	Toda la familia tiene que vivir en armonía sin peleas ni riñas, esas personas son respetadas.
4		Sujeto 4	Por ejemplo nosotros estamos cumpliendo nuestra obligación que es de autoridad.
5	EX AUTORIDADES ORIGINARIAS	Sujeto 1	Siempre haciendo cargos.
6		Sujeto 2	Los que viven deben trabajar la tierra y respetar a los ancianos.
7		Sujeto 3	Con aportes, trabajos comunales por ejemplo para la escuela.
8	COMUNARIOS	Sujeto 1	Con el título, cargos y trabajos.
9		Sujeto 2	Cumplir con los cargos y hacer producir papa, arveja y otros.
10		Sujeto 3	Hacer la chacra y tiene que hacer de autoridades originarias.
11		Sujeto 4	Los usos y costumbres cada uno debe cumplir así se gana el respeto de los demás.
12		Sujeto 5	Haciendo cargos y trabajos.
13		Sujeto 6	Asistiendo a las reuniones.
14		Sujeto 7	No solamente son trabajar las tierras, sino también tiene que cumplir con las costumbres ancestrales.
15		Sujeto 8	Se puede dejar uno o dos años sin cultivar una parcela y luego cultivar de nuevo.
16		Sujeto 9	Cumplir con el ejercicio de los cargos y sus atribuciones cuando le toca.
17		Sujeto 10	Arar la tierra del que es dueño y si abandona se le puede quitar.

De acuerdo a las entrevistas realizadas sobre la justificación del derecho propietario de la tierra, la mayor parte coinciden en los siguientes puntos centrales:

- ▶ El comunario para preservar su derecho propietario debe vivir en la comunidad sobre su sayaña es decir el lugar donde habita y cultivar las tierras que están bajo su poder, sin embargo se pudo constatar que otra parte mantienen su derecho propietario viniendo desde la ciudad a cultivar la tierra de sus padres.
- ▶ Además de vivir en la comunidad y cultivar la tierra para mantener el derecho propietario también está obligado cumplir con los cargos de

autoridades originarias como los mallkus que se realiza por rotación en función de la ubicación de las sayañas, esto es un servicio a la comunidad que cada integrante de debe cumplir como parte de las normas por la tenencia de la tierra, porque el ser dueño de una o mas sayañas está directamente ligado a obligaciones comunitarias. En el caso de los residentes, el año que les toca ejercer cargos vienen o viven constantemente en la comunidad hasta finalizar su mandato de un año calendario, con este servicio mantiene su derecho propietario.

CUADRO Nº 8: RESPONSABILIZACIÓN DE LOS TERRENOS

	GRUPOS	SUJETOS	Pregunta Nº 2 En el caso de que un comunario abandona la tierra al migrar, ¿Qué sucede con la propiedad? ¿Quién se responsabiliza de los terrenos?
1	AUTORIDADES ORIGINARIAS	Sujeto 1	Siempre y cuando el comunario ha cumplido con las obligaciones se lo respeta y si no ha cumplido se lo recoge la tierra para la comunidad.
2		Sujeto 2	Sus familiares más cercanos.
3		Sujeto 3	Durante algunos años se pueden hacer cargo sus parientes.
4		Sujeto 4	Las autoridades pero si no vuelve se le puede quitar y utilizar para la escuela.
5	EX AUTORIDADES ORIGINARIAS	Sujeto 1	Se responsabiliza la autoridad.
6		Sujeto 2	Antes era mas estricto o se podía dejar a nadie tenía que vivir obligatoriamente.
7		Sujeto 3	Algún vecino con quien haya conversado anteriormente con el consentimiento de las autoridades originarias.
8	COMUNARIOS	Sujeto 1	Sus familiares y si no tiene se revierte para la escuela.
9		Sujeto 2	Las autoridades originarias analizan la situación y ver quien se puede responsabilizar entre sus familiares.
10		Sujeto 3	El hermano o hermana.
11		Sujeto 4	Puede ser el familiar del marido.
12		Sujeto 5	Sus parientes más cercanos.
13		Sujeto 6	Las autoridades originarias deciden.
14		Sujeto 7	Sus familiares pero posteriormente se generan otros conflictos.
15		Sujeto 8	Los vecinos informan alas autoridades para que vean que hacer.
16		Sujeto 9	Se ha visto que sus hermanos se hacen cargo.
17		Sujeto 10	Por un tiempo ven sus parientes.

En el caso de que cuando un comunario abandona sus tierras esto implica que se va de la comunidad sin hacer conocer a las autoridades o a veces no es la intención sino ir a la ciudad por un año a trabajar y regresar. Pero muchas veces no retornan debido a que han encontrado mejores oportunidades o se quedan para hacer

estudiar a sus hijos por lo que sus tierras se encuentran abandonadas; en estos casos generalmente los hermanos u otros se hacen cargo temporalmente.

Las autoridades originarias conociendo del abandono esperan su pronto retorno y que se reincorporen a la vida social de la comunidad, durante este tiempo las tierras abandonadas producen pastos y otros forrajes que son aprovechados como alimento para los animales de otras familias lo que también a veces origina otros conflictos.

CUADRO Nº 9: CONSECUENCIAS DEL ABANDONO DE TIERRAS

	GRUPOS	SUJETOS	Pregunta Nº 3 El abandono de tierras ¿en qué medida afecta a las relaciones sociales de la comunidad?
1	AUTORIDADES ORIGINARIAS	Sujeto 1	En el compromiso de hacer cargos.
2		Sujeto 2	Causa problemas entre hermanos.
3		Sujeto 3	Se origina conflicto de tierra entre familiares.
4		Sujeto 4	Obstaculiza el cumplimiento de los cargos.
5	EX AUTORIDADES ORIGINARIAS	Sujeto 1	En las reuniones muchos se quejan del porqué tal hermano no está cumpliendo los cargos que todos cumplimos.
6		Sujeto 2	No es justo que unos vivan en la comunidad y trabajen mientras que otros no viven ni cumplen cargos y siguen siendo dueños de las tierras.
7		Sujeto 3	Si de la tierra hay que hacer cargos, cuando uno ya no está quien va a hacer ese cargo por eso aparecen nuevos problemas.
8	COMUNARIOS	Sujeto 1	Entre hermanos puede generar el problema peor si uno de ellos es autoridad originaria.
9		Sujeto 2	Al pasar de los años el vecino de la aynoqa abandonada avanza en el cultivo después ya no se sabe dónde es el lindero ni el mojón.
10		Sujeto 3	Cuando las autoridades intervienen en el problema a veces se agarran con la autoridad.
11		Sujeto 4	Si, afecta a las relaciones sociales porque genera enemistades.
12		Sujeto 5	Es difícil relacionarse con aquella persona que ha migrado porque traen otras costumbres.
13		Sujeto 6	Sobre todo los jóvenes después de muchos años vuelven y traen consigo costumbres ajenas incluso visten raros y eso contagia a nuestro hijos.
14		Sujeto 7	En el cumplimiento de las obligaciones como el ejercicio de autoridad.
15		Sujeto 8	Muchas veces los aportes que realizamos es muy alto porque algunos no están y nadie aporta por ellos.
16		Sujeto 9	Los trabajos entre pocos es difícil de acabar.
17		Sujeto 10	Ya no cumplen cargos y eso nos molesta porque es injusto que nosotros los que vivimos permanente hagamos todo inclusive a favor de ellos.

El abandono de tierras en la Comunidad “Janq’u Marka” afecta significativamente a las relaciones sociales al interior; como la tenencia de la tierra está directamente ligado a obligaciones comunitarias que deben cumplir cada uno, entonces cuando uno abandona ya no cumple esas obligaciones y en consecuencia no contribuye al desarrollo normal, por ejemplo: ya no se cumple el ejercicio de cargos en forma rotativa, existe un vacío para algunos años de los que les tocaba a los que han abandonado, también se originan problemas entre hermanos por límites, los aportes, trabajos comunales que solamente unos cuantos cumplen y se quejan constantemente de que no es justo.

CUADRO Nº 10: CAUSAS DE LA REVERSIÓN

	GRUPOS	SUJETOS	Pregunta Nº 4 ¿Cuáles son las causales para que la tierra de un comunario sea revertida a la comunidad? ¿Por qué?
1	AUTORIDADES ORIGINARIAS	Sujeto 1	Abandono de las sayañas por mas de cinco años
2		Sujeto 2	Cuando deja la comunidad por varios años.
3		Sujeto 3	Cuando abandona la comunidad pero además cuando con cumple con los cargos que le tocan.
4		Sujeto 4	Si no regresa de la ciudad.
5	EX AUTORIDADES ORIGINARIAS	Sujeto 1	Incumplimientos de la función social
6		Sujeto 2	También se quita los terrenos cuando ha cometido grave delito como el asesinato y es expulsado de la comunidad.
7		Sujeto 3	Cuando abandona definitivamente
8	COMUNARIOS	Sujeto 1	Se revierten los terrenos cuando ya no cumple la función social como dice la ley.
9		Sujeto 2	Si es que la tierra ya no es trabajada.
10		Sujeto 3	Los terrenos se quedan para la escuela cuando alguien dela comunidad no vuelve nunca.
11		Sujeto 4	Incumplimiento de los cargos
12		Sujeto 5	Cuando abandona y ya no vuelve.
13		Sujeto 6	Si se vade la comunidad sin decir nada a las autoridades originarias.
14		Sujeto 7	Algunos comunarios que se van de la comunidad donan voluntariamente pequeñas parcelas antes de irse a otros lugares.
15		Sujeto 8	Si es que abandona por varios años seguidos.
16		Sujeto 9	Cuando abandona las tierras y no cumple sus obligaciones.
17		Sujeto 10	Si el dueño deja en el abandono los terrenos.

De acuerdo a las entrevistas realizadas a autoridades, ex autoridades y comunarios existen tres causales principales para que se lleve el proceso de reversión de las sayañas.

- ▶ El abandono de la tierra por cinco (5) o más años consecutivos. Se entiende que el comunario deja de residir en la comunidad. La mayoría de los que abandonan son parte de la segunda generación del 52 (Reforma Agraria), abandonan la comunidad por el minifundio generado por la sucesión hereditaria.
- ▶ El incumplimiento de la función social, es decir que como efecto del abandono deja de aprovechar la tierra y los recursos naturales para el desarrollo familiar y comunitario.
- ▶ Incumplimiento de obligaciones comunitarias, es decir cuando no cumple ya los servicios a la comunidad la responsabilidad de ejercer cargos, realizar trabajos, asistir a reuniones y actividades culturales.

CUADRO Nº 11: PROCEDIMIENTO DE LA REVERSIÓN

	GRUPOS	SUJETOS	Pregunta Nº 5 ¿Cómo se realiza el procedimiento para la reversión de tierras en la comunidad?
1	AUTORIDADES ORIGINARIAS	Sujeto 1	Primero las autoridades convocamos en un plazo de 90 días para que se presente en la comunidad y luego si no llega se decide en asamblea el destino de los terrenos.
2		Sujeto 2	Estos terrenos pueden servir para la escuela, el cementerio o sede social, nosotros las autoridades hacemos cumplir la decisión de la asamblea comunal.
3		Sujeto 3	Si el comunario llega en el plazo y regulariza sus obligaciones con multas, trabajos, cargos entonces se reincorpora normalmente a la comunidad y su sayaña no es revertida.
4		Sujeto 4	Después de la denuncia se va a verificar los espacios que están abandonados por varios años. Los que dirigen el proceso son el Jilir Mallku, Jisk'a Mallku y el Jucha t'aqa Mallku junto a sus Mama t'allas.
5	EX AUTORIDADES ORIGINARIAS	Sujeto 1	El afectado tiene derecho para volver a la comunidad por eso la justicia comunitaria es incluyente no es excluyente.
6		Sujeto 2	En mi gestión ha habido un caso, le hemos citado pero no ha hecho caso por eso se ha revertido su sayaña a favor de la escuela.
7		Sujeto 3	Primero en la asamblea se presenta la denuncia por las autoridades, segundo se cita a una asamblea general para que se presente, tercero en esa reunión puede regularizar sus cuentas pendientes como aportes, trabajos, cargos si se compromete a cumplir puede volver a la comunidad pero algunos no vienen a la reunión entonces como quinto paso en la mencionada reunión se decide por consenso entre todos que esas tierras abandonadas serán revertidas y luego redistribuidas para instituciones de utilidad de la comunidad o para algún hermano que carece de la tierra para cultivar.

El Proceso de reversión de sayañas en la comunidad “Janq’u Marka” sigue un procedimiento de cuatro pasos:

Primer paso: Se denuncia en asamblea general por las autoridades o por algún vecino que generalmente es cuando se tienen que designar nuevas autoridades.

Segundo paso. Las autoridades originarias notifican verbalmente o a veces por escrito si el denunciado está en lugares alejados para que se presente a la reunión general dentro de 90 días.

Tercer paso: La reunión comunal se lleva como una audiencia pública y si llega el citado debe aclarar la situación y si quiere volver debe comprometerse a residir, completar los trabajos con multas, ejercicio de cargos y trabajar la tierra.

Cuarto paso: Si el citado no se presenta entonces las autoridades y la asamblea deciden la reversión de las sayañas, luego verifican los espacios junto a los vecinos. Esos terrenos posteriormente serán redistribuidos en favor de la escuela, cementerio, sede social o para un comunario que carezca de tierra para mantener a su familia.

CUADRO Nº 12: BENEFICIARIOS DE LA REVERSIÓN

	GRUPOS	SUJETOS	Pregunta Nº 6 Las tierras revertidas ¿a quiénes y cómo se redistribuye?
1	AUTORIDADES ORIGINARIAS	Sujeto 1	A la escuela para que sean construidos nuevos ambientes o para cultivar y reunir fondos a cargo de la junta escolar.
2		Sujeto 2	A la escuela. Hemos visto que nos falta espacio en el cementerio entonces es destinado para enterrar a los muertos.
3		Sujeto 3	También se puede dar la tierra a las personas que no tienen terreno pero que quieren trabajar, cumplir con los cargos, realizar aportes en beneficio de la comunidad, por eso nosotros respetamos los derechos humanos porque colaboramos a las personas necesitadas.
4		Sujeto 4	Las tierras abandonadas se entregan a la escuela o a veces a otros comunarios que necesitan.
5	EX AUTORIDADES ORIGINARIAS	Sujeto 1	Antes como todavía recién nos estábamos organizando las tierras abandonadas siempre eran para la escuela.
6		Sujeto 2	Cementerio
7		Sujeto 3	Otros familiares que no tienen sayañas.

Es claro identificar el proceso de entrega de las sayañas revertidas, que se realizan en plena asamblea considerando las opiniones de los comunarios como ser: La escuela par construir nuevas aulas o espacios de producción con el objetivo de recaudar fondos para mejorar la infraestructura, este trabajo es realizado por los miembros de los juntas escolares; en otros casos son destinadas para el cementerio haciendo un canje con algún vecino.

Otros beneficiarios son algunos comunarios o recién casados que necesitan de sayañas es decir que por el minifundio (generado por la sucesión hereditaria) las pequeñas parcelas ya no son suficientes para vivir con la familia, por eso a veces las tierras revertidas son entregadas a estas personas de escasos recursos y de tierra pero con el compromiso de cumplir con los aportes, ejercer cargos, trabajar la tierra entregada y hacer quedar bien a la comunidad comportándose bien.



CAPÍTULO VII CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

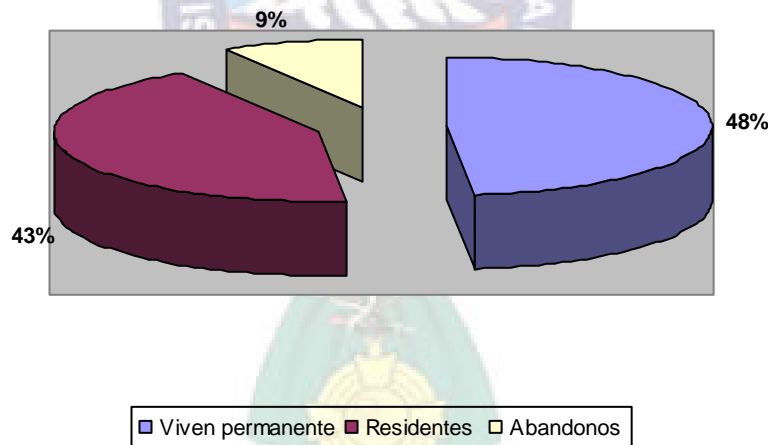
7.1. CONCLUSIONES EN FUNCIÓN DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Conclusiones en función al objetivo específico N° 1

Recolectar y clasificar datos cuantitativos respecto de los comunarios que viven permanentemente, residentes y abandonos.

En la comunidad “Janq’u Marka” del Municipio de Guaqui se pudo constatar que habitantes viven permanentemente, periódicamente y han abandonado el lugar.

HABITANTES DE LA COMUNIDAD JANQ'U MARKA



Los que viven permanentemente en la comunidad cumpliendo la función social como lo establece la ley y las funciones comunitarias como el ejercicio de cargos de autoridad, aportes para el mejoramiento de las instituciones, trabajos comunales para la agropecuaria, cumplimiento de las costumbres ancestrales son en la mayoría adultos y de la tercera edad sobre quienes no existe cuestionamiento; sin embargo existe otro grupo considerado residentes que viven en su mayoría en las ciudades de El Alto y La Paz, éstos periódicamente visitan la comunidad para cultivar o mantener

relaciones de parentesco con familiares con lo que justifican la función social ante los ojos de los comunarios.

Por otro lado, aunque son pocos, son los que más conflictos generan por el abandono de tierras, aspecto que tiene un efecto directo en las relaciones sociales debido a que la tenencia de la tierra está ligada con las obligaciones comunitarias lo que dificulta el ejercicio por turno de los demás.

Conclusiones en función al objetivo específico N° 2

Identificar las causales para la reversión de las sayañas.

De acuerdo a la investigación se puede concluir que las causales para la reversión de las sayañas son:

- ▶ *El abandono* de la tierra por cinco (5) o más años consecutivos, se entiende que el comunario deja de residir en la comunidad. El abandono de tierras constituye uno de los fenómenos sociales más recurrentes en el altiplano boliviano, el minifundio genera la migración del campo a la ciudad. La mayoría de la segunda generación del 52 (Reforma Agraria), abandona la comunidad por el minifundio generado por la sucesión hereditaria. Estas tierras se dejan primero al cuidado del vecino o algún pariente cercano; los primeros años vienen regularmente, posteriormente de vez en cuando, hasta finalmente abandonar.
- ▶ *El incumplimiento de la función social*, es decir que como efecto del abandono dejan de producir en la tierra y los recursos naturales para el desarrollo familiar y comunitario.
- ▶ *Incumplimiento de obligaciones comunitarias*, es cuando no se cumple ya los servicios a la comunidad, la responsabilidad de ejercer cargos, realizar trabajos, asistir a reuniones y actividades culturales.

Conclusiones en función al objetivo específico N° 3

Describir los pasos que siguen las autoridades originarias en el proceso de reversión de las sayañas

El proceso de reversión de sayañas en la comunidad “Janq’u Marka” tiene un procedimiento de cuatro pasos:

Primer paso: Se denuncia el abandono en asamblea general por las autoridades o por algún vecino cuando se tiene que designar nuevas autoridades.

Segundo paso: Las autoridades originarias notifican verbalmente o a veces por escrito cuando el que abandonó sus tierras está en lugares alejados, para que se presente a la reunión general dentro de 90 días.

Tercer paso: La reunión comunal se lleva como una audiencia pública y si llega el citado debe aclarar la situación y si quiere volver debe comprometerse a residir, completar los trabajos con multas, ejercicio de cargos y trabajar la tierra.

Cuarto paso: Si el citado no se presenta entonces las autoridades y la asamblea deciden la reversión de las sayañas, luego verifican los espacios junto a los vecinos. Esos terrenos posteriormente serán redistribuidos en favor de la escuela, cementerio, sede social o para un comunario que carezca de tierra para mantener a su familia.

Conclusiones en función al objetivo específico N° 4

Conocer las formas de resolución y ejecutoria de la reversión de las sayañas.

En la última asamblea general de la comunidad que trata el proceso de reversión de las sayañas de un comunario se redacta el Acta de Reversión de los espacios abandonados, a favor de la comunidad. En el mencionado documento firman las autoridades originarias y todos los comunarios, en otros casos son acuerdos verbales.

Conclusiones en función al objetivo específico N° 5

Identificar a las personas y/o instituciones beneficiarias de las sayañas.

Después de efectivizarse la reversión de la sayaña, ésta es redistribuida para las instituciones públicas como la escuela, sede social, cementerio, etc. Cuando a sayaña es otorgada a un comunario que carece de tierra para cultivar, éste debe comprometerse a cumplir con las obligaciones de la comunidad. Además, debe tener el aval de todos los comunarios.

Conclusiones en función al objetivo específico N° 6

Comparar el proceso de reversión de las sayañas en la Justicia Ordinaria y la Justicia Comunitaria.

Entre el proceso de reversión de tierras realizado por la justicia ordinaria y por la justicia comunitaria se pudo identificar las siguientes semejanzas:

- ▶ Se asemejan en cuanto a las causales, es decir cuando predomina el incumplimiento de la función social y el abandono de las tierras.
- ▶ Se sigue una serie de pasos a cargo de autoridades a quienes se debe presentar el denunciado y hacer sus descargos necesarios.
- ▶ En el caso de no presentarse en ambas justicias se declara en rebeldía y se sigue el procedimiento de reversión de las tierras.
- ▶ El procedimiento es de carácter público.
- ▶ Las tierras revertidas deben ser redistribuidas nuevamente.

También se encontró las siguientes diferencias:

- ▶ En la justicia ordinaria intervienen las autoridades del INRA es decir el Estado mientras que en la justicia comunitaria intervienen las autoridades originarias junto a sus bases.
- ▶ Para el inicio del proceso en la justicia comunitaria se inicia con rituales como parte de la costumbre para que las deidades andinas puedan iluminar la solución, en la ordinaria no existe.

- ▶ Las tierras en la justicia ordinaria son revertidas a favor del Estado mientras que en la justicia comunitaria a favor de la comunidad.
- ▶ En la ordinaria es totalmente escrito sin embargo en la comunitaria es casi totalmente verbal.
- ▶ Los plazos del proceso en el derecho positivo son fijos pero en el derecho originario los plazos son flexibles de acuerdo a la situación, distancia, etc.
- ▶ Con respecto al alcance en la justicia ordinaria son susceptibles del proceso de reversión de tierras las propiedades medianas y empresas agropecuarias sin embargo en la justicia comunitaria son susceptibles cualquier comunario.

7.2. CONCLUSIONES EN FUNCIÓN DEL OBJETIVO GENERAL

Describir el proceso de reversión de las sayañas en la comunidad Janq'u Marka en el marco de la Justicia Comunitaria.

Después de un análisis profundo sobre el proceso de reversión de las sayañas en la justicia comunitaria se arribó a las siguientes conclusiones: primero que en las comunidades existe un sistema jurídico compuesto por normas, autoridades, procedimientos, resoluciones y la coerción para la solución de conflictos no solo los agrarios sino otros de índole familiar, económico, etc.

Segundo, de acuerdo a la cosmovisión andina la tierra es imprescindible porque el comunario sobre la tierra vive, se alimenta y goza de sus productos por eso la tenencia de las sayañas está directamente ligada al cumplimiento de las obligaciones como retribución de los beneficios que disfruta, inclusive se dio un carácter religioso a la tierra como pachamama (madre tierra) porque es vida y fuente de vida.

Tercero, sobre el proceso de de reversión de las sayañas concretamente se ha podido verificar que se realiza un amplio sistema de resolución de problemas que van desde el inicio con la denuncia, la notificación, el

desarrollo de la audiencia pública en una reunión general, la decisión consensuada donde se enuncia la resolución, posteriormente la ejecución a cargo de las autoridades originarias respaldados por toda la base.

En la investigación se ha descrito todas las características de este proceso que principalmente se origina por los abandonos a causa de la migración campo ciudad, al mismo tiempo también se generaron otros temas de interés para posteriormente investigar como el fenómeno campo-ciudad y el desarrollo de políticas que contribuyan a la permanencia en el lugar.

7.3. RECOMENDACIONES

Después de estudiar y comprender a fondo la dinámica de la vida en comunidad, podemos hacer algunas recomendaciones:

1. Se debe mantener el tamaño de la tierra para que su producción sea viable (como era a partir de 1953) la fragmentación a consecuencia de subdivisiones por herencia hace que los tamaños sean cada vez menores y por lo mismo su producción es limitada.
2. Se debe conservar la tierra evitando su erosión por falta de rotación de cultivos.
3. Se debe cumplir con el trabajo tradicional de la tierra, es decir, roturaciones anuales, descanso, etc.
4. La tierra no se debe considerar como mercancía. Hasta ahora ha sido un elemento importante para la cohesión de las comunidades.
5. Los recursos naturales no renovables y renovables deben ser para el uso y consumo de lo los propios comunarios (agua, piedra, arena, arcilla y leña).
6. Los recursos humanos deben mantenerse intactos en la comunidad, deben establecerse políticas públicas de fomento a la producción agrícola en las comunidades para evitar la migración y abandono.
7. Las disposiciones legales y las normas deben ser justas en la distribución entre hombres y mujeres.

8. La comunidad se debe conservarse y fortalecerse de acuerdo a usos y costumbres. La tierra debe cumplir la función social.

BIBLIOGRAFÍA

AVILA Roberto B. **Guía para elaborar Tesis.** 1997.

BARRENECHEA, Ramiro. **Derecho Agrario Hacia el Derecho del Sistema Terrestre**, Ediciones “El Original” 2007.

BIBLIOTECA DE CONSULTA MICROSOFT ® ENCARTA ® 2008

AGREDA MALDONADO, Roberto. **Diccionario de la investigación científica.** Editorial Kipus, Cochabamba Bolivia, 2003.

CABANELLAS Guillermo: **Diccionario Jurídico Elemental**, Nueva Edición, Actualizada corregida y alimentada, Editorial Heliasta, SRL. Buenos Aires 2005.

COLQUE, Gonzalo. **Los nietos de la Reforma Agraria.** Fundación TIERRA. La Paz – Bolivia, 2007.

CONDE, Ramón. **Derecho humanos en los pueblos indígenas**, La Paz - Bolivia. 2008.

FERNÁNDEZ O., Marcelo. **La ley del ayllu**, EDOBOL, La. Paz – Bolivia, 2004.

FUNDAPPAC. **Sistema de justicia de los pueblos indígenas y originarios**, La Paz, 2006.

GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA. **Constitución Política del Estado.** Bolivia, 2009.

GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA. **D.S. 29215, Reglamento de la ley 1715**, Bolivia, 2007

GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA. **Ley 3545 de modificaciones a la ley 1715 de preconducción comunitaria de la reforma agraria.** Bolivia, 2006.

HAYMAN, Javier. **Metodología de la Investigación en las Ciencias Sociales**, 1999.

IRIARTE MORA, Felipe. **Metodología de la Investigación Científica y Técnicas de Estudio, Elementos Básicos**, Lima – Perú, 1988.

KORIA PAZ, Richard. **La metodología de la investigación desde la práctica didáctica**. Editorial La Razón, Bolivia, 2007.

PARDINAS, Felipe. **Metodología y Técnicas de Investigación en Ciencias Sociales**, México, 1991.

PINEDA Elia, ALVARADO Eva Luz de, CANELAS Francisca H. de. **Metodología de la Investigación**. Segunda edición, EUA – OMS, 1994.

PLATA, Wilfredo y otros. **Visiones de desarrollo en comunidades aymaras. Tradición y modernidad en tiempos de globalización**, La Paz, PIEB, 2003.

TINTAYA, Porfirio C. **Monografía Formato para el Trabajo de Grado**, La Paz – Bolivia, 2000.

YUPANQUI Marín Carlos. **Como hacer la tesis en Derecho**, La Paz – Bolivia, 2007.



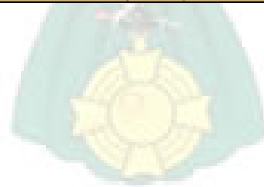
ANEXOS

ANEXO 1: MAPAS

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA MUNICIPALIDAD DE GUAQUI



UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA COMUNIDAD "JANQ'U MARKA"



ANEXO 2: IMÁGENES



La distribución de tierras en una comunidad del altiplano.



Vista panorámica de la comunidad “Janqu Marka”, en el fondo derecho se puede observar la población de Guaqui.



El cerro “” es cuidador y protector de la comunidad donde los comunarios ofrendan a la pachamama en retribución por las buenas cosechas y el bienestar de la comunidad.



Vestimenta típica de la autoridad originaria.



Asamblea General de la comunidad donde se considera la decisión sobre las tierras abandonadas.



Uno de los comunarios interviene sugiriendo que un terreno abandonado sea revertido a favor de la escuela.



El secretario de actas registra las intervenciones y las decisiones sobre el destino de las sayañas abandonadas.



La sayaña de un comunario. Un terreno de cultivo y al fondo la casa que cobija a su familia.



Una pareja (chacha - warmi) cumple con el trabajo comunal que es una forma de mantener la propiedad de la tierra.



En este lugar tres familias han abandonado sus casas y consigno sus tierras.

ANEXO 3: MODELO DE ENCUESTA

Nombres y apellidos..... Cargo.....
Comunidad..... Fecha.....

Lea comprendiendo la pregunta y seleccione la opción correcta o complete la información requerida por favor.

1. En la comunidad se presentan con mayor tendencia conflictos por:

- a) dinero
- b) tierra y linderos
- c) ganado
- d) problemas familiares
- e) otro.....

2. Del total de los comunarios:

-viven permanente en la comunidad
-viven periódicamente (residente)
-han abandonado la comunidad

3. ¿Cuántos casos reversión de tierras hubieron durante los siguientes años:
2007-2008?

- a. nada
- b. uno
- c. dos
- d. tres
- e. 4 y mas

4. ¿Cuáles (crees que) son las causas para que comunarios para abandonar su tierra (sayaña)?

- a) Pobreza (falta de producción y trabajo)

- b) Minifundio (tierras pequeñas)
- c) Falta de título
- d) Falta de educación superior
- e) Otro.....

5. Los conflictos por abandono de tierras (sayañas) y la reversión de tierras en la comunidad se solucionan con la intervención de las autoridades originarias.

- a) Siempre b) A veces c) Nunca

6. Cuando abandonan la comunidad ¿a dónde migran mayoritariamente?

- a) Otras comunidades
- b) Ciudad de El Alto
- c) Ciudad de La Paz
- d) Interior del País
- e) Exterior



ANEXO 4: MODELO DE ENTREVISTA

Nombres y apellidos..... Cargo.....

Comunidad..... Fecha.....

1. ¿Cómo se justifica el derecho propietario en la comunidad?

.....
.....

2. En el caso de que un comunario abandona la tierra (sayaña) al migrar, ¿Qué sucede con la propiedad? ¿quién se responsabiliza de los terrenos?

.....
.....

3. El abandono de tierras (sayaña) ¿en qué medida afecta a las relaciones sociales de la comunidad?

.....
.....

4. ¿Cuáles son las causales para que la tierra (sayaña) de un comunario sea revertida a la comunidad? ¿Por qué?

.....
.....
.....

5. ¿Cómo se realiza el procedimiento para la reversión de tierras (sayañas) en la comunidad?

.....
.....

.....
.....
.....

6. Las tierras (sayañas) revertidas ¿a quiénes y cómo se redistribuye?

.....
.....

